



ORIGINAL


travelwise
CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.
RNC 130-20262-1

Handwritten mark



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 7 de agosto, 2023

Contratación de los servicios de agencias de viajes para la emisión de boletos aéreos para personal del poder judicial

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>Travelwise Consultores de Viajes SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>No aplica</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130202621
4. RPE del Oferente: 15870
5. Domicilio legal del Oferente: <i>C/ Héctor Inchaustegui No. 22, Piantini, Santo Domingo, Rep. Dominicana.</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Jaime León</i> Dirección: <i>C/ Héctor Inchaustegui No. 22, Piantini, Santo Domingo, Rep. Dominicana.</i> Números de teléfono y fax <i>809-562-3000 / Fax 809-562-5858</i> Dirección de correo electrónico: <i>jaime.leon@travelwise.com.do</i>

JS



PRESENTACIÓN DE OFERTA

07 de agosto de
Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje** incluyendo las adendas realizadas a los mismos: No aplica.
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje** lote 1- Contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje en Habitaciones Suites, Habitaciones Superior y Habitaciones Estándar
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Jaime León en calidad de Director Comercial debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Travelwise Consultores de Viajes SRL

Firma _____



Registro de Proveedores del Estado

Constancia de inscripción

RPE: 15870

Fecha de Registro: 11/6/2011

Fecha Actualización: 5/4/2018

Razón Social: Travelwise Consultores de Viajes, SRL

No. Documento: 130202621 - RNC

Género: Femenino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de Beneficiario: Sí

Clasificación Empresa: No clasificada

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Calle Héctor Inchaustegui Cabral, 22, Ens. Piantini

10127 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de Contacto: Laura Altagracia Asilis Elmudesi

Observaciones:

Actividad Comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80130000	Servicios inmobiliarios
80140000	Comercialización y distribución
90120000	Facilitación de viajes

Portal Transaccional - 24/8/2020 10:48:00 a.m.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223952794634**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES SRL**, RNC No. **130202621**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL MAXIMO GOMEZ**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: A1CZ-XQ47-7XS1-6896-1917-0927 sha1: 32/eWf97lvM+wBvBUNrOleFZEZE= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 A1CZ-XQ47-7XS1-6896-1917-0927

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Jaime León, en calidad de Director Comercial, actuando en nombre y representación de Travelwise Consultores de Viajes SRL, ubicado en la Calle Hector Inchaustegui Cabral 22, Santo Domingo conforme a los poderes que me fueron otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-13-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje**, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:



1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Travelwise Consultores de Viajes SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (7) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

DECLARACIÓN JURADA



Quien suscribe, Señor Jaime León, de Nacionalidad Dominicano, Mayor de Edad, Estado Civil Casado, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 001-1205802-9, actuando en nombre de Travelwise Consultores de Viajes SRL, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.130-202621, con domicilio en Calle Héctor Inchaustegui No.22 Santo Domingo, República Dominicana;

Declaro lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana a los (08) días del mes de agosto del año Dos mil veintitrés (2023).


Declarante



FARACH, S.A.

Productos Farmaceuticos y Veterinarios

RNC 101-082066

Charles Sumner 49
Santo Domingo,
Republica Dominicana
Tel 809 544 0222
Fax 809 544 4515

Santo Domingo,

08 de Agosto 2023

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL


Ciudad

Estimados Señores:

Por medio de la presente hacemos constar que la firma **Travelwise**, RNC No **130-20262-1**, es una empresa que ha estado sirviendo a nuestra compañía como proveedor de servicios. Hasta la fecha Travelwise ha cumplido con todos los servicios requeridos, llenando satisfactoriamente nuestras necesidades de viaje, hospedaje y asesoramiento.

Basado en lo anterior, en el pasado hemos resultado beneficiados de los servicios brindados por **Travelwise** de hoteles nacionales y/o internacionales desde **febrero 2007** hasta la fecha, como también de tiquetes aéreos hacia diferentes países desde **febrero 2007** hasta la fecha, seguro de viajes internacional para viajar hacia diferentes países desde **febrero 2007** hasta la fecha.

Muy atentamente,


17/07/2023
Lic. Katherine Jiménez
Gerente Financiera

FARACH, S.A.





09 de Agosto 2023

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ciudad

Estimados Señores:

Por medio de la presente hacemos constar que **Travelwise, RNC No. I30-20262-1**, es una empresa que ha estado sirviendo a nuestra compañía como proveedor de servicios. Hasta la fecha Travelwise ha cumplido con todos los servicios requeridos, llenando satisfactoriamente nuestras necesidades de viaje, hospedaje y asesoramiento.

Basado en lo anterior, en el pasado hemos resultado beneficiados de los servicios brindados por **Travelwise** de hoteles nacionales y/o internacionales, como también de tiquetes aéreos, seguro de viajes internacional

Muy atentamente,

Gracias por la atención! Thank You

Nancy Pérez

☎: +1 809 530 5598 Ext. 2223 | 📞: 809 650 9226 |

✉: nancy.perez@empresasnari.com | 🌐: www.empresasnari.com

DIRECTOS

TELF. 809 531 7651 Y 531 7652

MOVIL PERSONAL 829 849 2561

La vida no florece sola... tienes que laborar en ella.



09 de Agosto 2023



Señores
Consejo del Poder Judicial

Ciudad

Estimados señores:

Por medio de la presente hacemos constar que **Travelwise Coordinadores de Viajes, S.R.L, RNC No.130-20262-1**, es una empresa que ha estado sirviendo a nuestra compañía como proveedor de servicios. Hasta la fecha Travelwise ha cumplido con todos los servicios requeridos, llenando satisfactoriamente nuestras necesidades de viaje, hospedaje y asesoramiento.

Basado en lo anterior, en el pasado hemos resultado beneficiados de los servicios brindados por **Travelwise** de hoteles nacionales y/o internacionales, como también de boletos aéreos, seguro de viajes internacional.

Al agradecer su atención a nuestra solicitud, les saludan,

Muy atentamente,

INDUSTRIAS BANILEJAS, SAS


Jorge Perelló A.
Vicepresidente Ejecutivo



Señores:

Consejo del Poder Judicial Dominicano

Comité de Compras y Contrataciones

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., D. N. R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009

Asunto: Referencia: PEEEX-CPJ-13-2023 Contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje en Suites, Habitaciones Superior y Habitaciones Estándar.

Hemos examinado todos y cada uno de los requisitos y obligaciones que componen la ficha técnica del dicho proceso de excepción por exclusividad incluyendo las enmiendas (no aplica), los aquí suscritos, ofrecemos prestar los trabajos y la disponibilidad financiera para cubrir los gastos relacionados con la actividad del Consejo Judicial Centroamericano en Panamá.

De conformidad con los documentos de solicitud de propuestas nos comprometemos, si nuestra propuesta es aceptada, a comenzar el trabajo una vez adjudicados y entregar los servicios de acuerdo con las solicitudes recibidas por parte del Consejo del Poder Judicial.

Convenimos en mantener esta propuesta válida por un periodo de noventa (90) días desde la fecha fijada para la presentación de propuestas, de conformidad con los documentos de solicitud de propuesta, y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de dicho periodo.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que se reciban.

Atentamente,



Jaime León — Director Comercial
Travelwise Consultores de Viajes SRL


travelwise
CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.
RNC 130-20262-1



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3382431

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES SRL** con RNC/Cédula **1-30-20262-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 8 días del mes de Agosto del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3382431-W3701604-52023**
- Pin: **8510**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 36189SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-30-20262-1
FECHA DE EMISIÓN: 4/8/05 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 4/8/25

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$8,127,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 23/7/05
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 28/9/16
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA
DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: HECTOR INCHAUSTEGUI CABRAL NO. 22 ENS. PIANTINI
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO
DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (809) 562-3000
TELÉFONO (2): NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: laura.asilis@travelwise.com.do

Pao

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **www.travelwise.com.do**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **OPERAR Y GESTIONAR UNA AGENCIA DE VIAJES Y TOUR OPERADOR, COORDINAR EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CONSTRUIR BIENES RAICES, IMPORTAR, EXPORTAR, DESARROLLAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, ACTIVIDADES COMERCIALES DE COMPAÑIA, REPRESENTACION DE EMPRESA EXTRANJERA.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **AGENCIA DE VIAJES, TOUR OPERADOR, ORGANIZACION DE EVENTOS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



SOCIOS:

Pijó

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JAIME LEON HERNANDEZ	C/ JOSE MARIA ESCRIVA NO. 73, TORRE MONTICELLO, ENS. PIANINI, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1205802-9	DOMINICANA	Casado/a
LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI	C/ JOSE MARIA ESCRIVA NO. 73, TORRE MONTICELLO, ENS. PIANINI, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0956955-8	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 8,127

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI	Gerente	C/ JOSE MARIA ESCRIVA NO. 73, TORRE MONTICELLO, ENS. PIANINI, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0956955-8	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI	C/ JOSE MARIA ESCRIVA NO. 73, TORRE MONTICELLO, ENS. PIANTINI, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0956955-8	DOMINICANA	Soltero/a



COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE **NO. REGISTRO**
 TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES 378250

REFERENCIAS COMERCIALES
 METRO SERVICIOS TURISTICOS
 HOTEL BQ

REFERENCIAS BANCARIAS
 BANCO DEL PROGRESO
 BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

Página

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Meja Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Meja Ortiz
Date: 2023.07.12 16:41:21 -04:00

TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A.

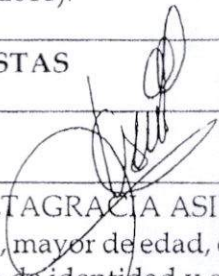
Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Distrito Nacional, República Dominicana

NÓMINA DE PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

ACCIONISTAS ACCIONES VOTOS


LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI,
dominicana, mayor de edad, casada, portador
de la cédula de identidad y electoral número
001-0956955-8, domiciliado y residente en la
calle José María Escrivá No.73, Torre
Monticello, Piso 7 de esta ciudad;

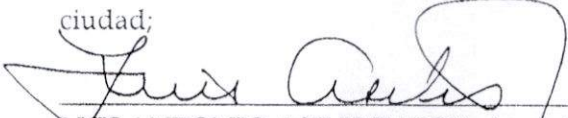
800

800

cc
JAIME LEÓN HERNÁNDEZ, dominicano,
mayor de edad, casado, portador de la cédula
de identidad y electoral número 001-1205802-
9, domiciliado y residente en la José María
Escrivá No.73, Torre Monticello, Piso 7 de esta
ciudad;

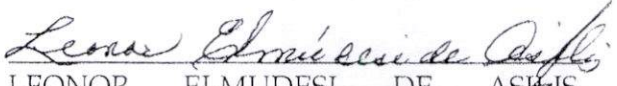
80

80


LUIS ANTONIO ASILIS TABRY, dominicano,
mayor de edad, casado, portador de la cédula
de identidad y electoral número 001-0089468-
2, domiciliado y residente José María Escrivá
No.73, Torre Monticello, Piso 5 de esta
ciudad;

10

10


LEONOR ELMUDESI DE ASILIS,
dominicana, mayor de edad, casada,
portadora de la cédula de identidad y
electoral número 001-0089651-3, domiciliada y
residente en la calle José María Escrivá No.73,
Torre Monticello, Piso 5 de esta ciudad;

10

10

cc
CARLOS MANUEL ASILIS ELMUDESI,
dominicano, mayor de edad, casado, portador
del pasaporte dominicano No.3342946,
domiciliado y residente, en el numero 9911



S.W. 57 Place, Pinecrest FL.33156 en el Estado de Florida, Estados Unidos; debidamente representado por Jaime León Hernández, de generales que constan.

Totales:

- a) Acciones
- b) Votos

100

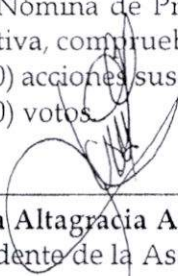
100

1,000

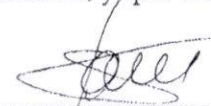
1



Esta Nómima de Presencia que es certificada sincera y verdadera por los miembros de la mesa directiva, comprueba la asistencia o representación de los cinco (5) accionistas suscriptores de Mil (1,000) acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social autorizado, y que dan derecho a Mil (1,000) votos.



Laura Altagracia Asilis Elmudesi
Presidente de la Asamblea



Jaime León Hernández
Secretario de la Asamblea



TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Distrito Nacional, República Dominicana



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL
DÍA TREINTA (30) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil diez (2010), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), los señores accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., con un Capital Social Autorizado de Un Millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) dividido en Mil (1,000.00) acciones de Mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00) cada una, se han reunido en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el domicilio de la compañía, sito en la Avenida Tiradentes No. 28, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, sobre convocatoria publicada en el periódico *Nuevo Diario* de conformidad con lo establecido en el Artículo 445 de la Ley No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Ha sido redactada una Nómina de Presencia, la cual es firmada por todos los suscriptores de acciones presentes o representadas y se encuentra anexa a la presente acta.

La señora Laura Altagracia Asilis Elmudesi, en su calidad de Presidente, preside la Asamblea. El señor Jaime León Hernández, en su calidad de Secretario, asume la Secretaría de la reunión. Compuesta así la directiva, el Presidente comprueba que de acuerdo con la Nómina de Presencia los cinco (5) accionistas suscriptores de la totalidad de las acciones que integran el Capital Suscrito y Pagado se encuentran presentes o representados. La Asamblea representando la totalidad de las acciones suscritas y pagadas se encuentra regularmente constituida y con capacidad para deliberar válidamente.

Se abre la sesión. El Presidente expone que la presente Asamblea tiene por objeto dar continuidad a las Resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 30 de julio de 2010. Que, por lo tanto, la presente reunión se ha convocado para



completar definitivamente el proceso de transformación de la compañía, de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08

Prosigue explicando el Presidente, que corresponde a la Asamblea conocer y aprobar, si así lo considerase pertinente, el informe realizado por el Comisario de Cuentas y el balance especial solicitado al Contador Público Autorizado designado para tales fines, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos de transformación establecidos en el Artículo 443 de la citada Ley.

El Presidente recuerda además a los accionistas, que las sociedades de responsabilidad limitada no requieren de un Comisario de Cuentas para su administración y que en virtud del Artículo 100 de la citada Ley, la compañía, ya transformada, debe ser administrada por uno o varios gerentes, por lo que, se hacía necesario que la Asamblea conociera de la renuncia del actual Comisario de Cuentas y de los miembros del Consejo de Administración de la empresa y otorgara a estos los descargos correspondientes. Que en consecuencia, correspondía a esta Asamblea designar a él o los gerente(s) que tendrían a su cargo, a partir de la fecha, la administración de la sociedad.

Finalmente, el Presidente recomienda a los accionistas aprobar las modificaciones realizadas a los estatutos sociales para adaptarlos al tipo de sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, declarar la transformación definitiva de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada cuya nueva denominación social será "TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L."

A seguidas, el presidente exhibe y pone a disposición de los accionistas presentes, los siguientes documentos:

1. La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08;
2. Un ejemplar de los estatutos y demás documentos societarios de la empresa incluyendo el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 30 de julio de 2010;



3. El proyecto de los nuevos estatutos sociales, elaborado a los fines de llevar a cabo la transformación de la empresa a una sociedad de responsabilidad limitada.
4. Copia certificada del aviso de publicación del proyecto de transformación, publicado en el periódico Nuevo Diario;
5. Un ejemplar del informe del Comisario de Cuentas;
6. Un ejemplar del balance especial elaborado por el Contador Público Autorizado designado;
7. Las cartas de renuncia del Comisario de Cuentas y de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad;



A seguidas, el Presidente ordena al Secretario dar lectura al orden del día:

1. Conocer y aprobar el informe del Comisario de Cuentas, señora Yolanda Ariza Báez, que comprueba que el activo neto de la sociedad es al menos igual a su Capital Suscrito y Pagado;
2. Conocer y aprobar el balance especial del estado financiero de la sociedad al 30 de junio de 2010, elaborado por el señor licenciado José Luciano Olivo Román, Contador Público Autorizado;
3. Conocer la renuncia del Comisario de Cuentas de la sociedad y otorgar el debido descargo;
4. Conocer la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y otorgarles descargo;
5. Aprobar los estatutos sociales modificados conforme al tipo de sociedad de responsabilidad limitada;
6. Declarar definitivamente transformada la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada;
7. Designar al nuevo gerente que ejercerá la administración de la sociedad;
8. Conocer y tratar cualquier otro tema o asunto de interés para los accionistas de la sociedad.

Se inicia la discusión general, se presentan algunas observaciones y se intercambian explicaciones, y cuando nadie más demanda la palabra, el Presidente somete a votación las resoluciones siguientes:



PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., luego de escuchar la lectura del informe del Comisario de Cuentas, señora Yolanda Ariza Báez, APRUEBA el resultado del mismo, que constata que el activo neto de la sociedad es mayor al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad, esto es Treinta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiún pesos dominicanos con cuarenta y cuatro centavos (RD\$32,556,321.44), cumpliéndose con ello el requisito establecido en el Párrafo I del Artículo 443 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., luego de escuchar la lectura del balance especial correspondiente al período comprendido hasta el 30 de junio de 2010, elaborado por el señor licenciado José Luciano Olivo Román, Contador Público Autorizado, APRUEBA el mismo, sin reservas, cumpliéndose con ello el requisito establecido en el artículo 443 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., CONOCE y ACEPTA la renuncia presentada por la señora Yolanda Ariza Báez al cargo de Comisario de Cuentas de la sociedad, y a la vez le OTORGA formal descargo por sus funciones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

CUARTA RESOLUCIÓN



La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., CONOCE y ACEPTA las renunciaciones presentadas por los señores Laura Altagracia Asilis Elmudesi, Leonor Elmudesi de Asilis y Jaime León Hernández a las posiciones de Presidente, Tesorera y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, respectivamente, y a la vez les OTORGA formal descargo por sus funciones.



Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., PRONUNCIA de manera definitiva la transformación de la empresa de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y, por consiguiente, procede a denominar en lo adelante la sociedad como "TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. R. L."

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., APRUEBA el proyecto de sus nuevos estatutos sociales los que se transcriben de manera íntegra, a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES

TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. R. L.

CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL - OBJETO - DOMICILIO - DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL.

Conforme a las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales, marcada con el número 479-08, del 11 de diciembre del año 2008 y de los presentes Estatutos, se formaliza una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (S R. L.) cuya denominación social es la siguiente:

"TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L."



La sociedad tendrá un sello redondo, gomígrafo o seco, con la siguiente inscripción: "TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L, S.R.L.", Distrito Nacional, República Dominicana."



ARTICULO 2.- OBJETO.

La sociedad tiene por objeto principal realizar toda actividad de lícito comercio, como operar y gestionar una agencia de viajes y tour operador, coordinar eventos nacionales e internacionales, construir, remodelar, bienes raíces, importar, exportar, desarrollar proyectos inmobiliarios, alquiler de vehículos, hacer joint ventures, corretajes, representación de empresas extranjeras, actividades comerciales de compra, administración, explotación, arrendamiento, construcción y venta de bienes inmobiliario, fabricar, exportar e importar bienes, gestionar negocios de financiamientos, inversiones, corredurías, construcciones, ingeniería, arquitectura, agronomía, de auditoría, hoteles, alimentos, bebidas, ropa, minería, pesquería, de explotación, comunicaciones, de almacenaje y cualquier otro comercio, negocio o actividad lícita, además de comprar, adquirir, arrendar o de otro modo recibir y vender, enajenar, ceder, comerciar, permutar, pignorar, hipotecar, gravar, arrendar, conceder licencia o de otro modo disponer de cualquier bien, real o personal, ya sea tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo bonos, hipotecas acciones, valores, productos, obligaciones, concesiones, opciones, pólizas, comprobantes de deuda, contratos y derechos, conocimientos de embarque, recibos, documentos negociables o no negociables, patentes, licencias, marcas de fábricas, inventos, derechos de autor, denominaciones comerciales, marcas, diseños, derechos de usufructo, servidumbres, materias primas, mercaderías, naves, aeronaves y demás embarcaciones, minas, derechos mineros, bósques, canteras, pesquerías y fábricas.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.

El domicilio social de la compañía se establece en la calle Héctor Inchaustegui Cabral No. 22, Sector Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Socios podrá modificar este domicilio y trasladarlo a cualquier otro lugar dentro del territorio de la República Dominicana, así como establecer y mantener sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero.

ARTICULO 4.- DURACION.

La compañía tendrá una duración ilimitada, y sólo podrá disolverse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios en que estén representadas por lo menos las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, por los casos establecidos en la Ley y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL- CUOTAS SOCIALES-
AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social de la compañía es de Un Millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), dividido en Mil (1,000) cuotas sociales de Mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00), cada una, que han sido completamente suscritas y pagadas de la forma que se indica a continuación:

Socios:	Número de cuotas sociales
Laura Altagracia Asilis Elmudesi	800



Jaime León Hernández	80
Leonor Elmudesi de Asilis	10
Carlos Manuel Asilis Elmudesi	100
Luis Antonio Asilis Tabry	10
Total de cuotas sociales	1,000



ARTÍCULO 6.- CUOTAS SOCIALES.

Las cuotas sociales estarán constituidas por partes iguales e indivisibles del Capital Social y de las suscritas y pagadas al momento de su emisión, en efectivo o mediante aporte en naturaleza.

Las cuotas sociales deben constar en certificados numerados que indiquen el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las mismas y su fecha de emisión. Los certificados de cuotas sociales serán emitidos por el Gerente Secretario de la sociedad, debiendo este conservar en el domicilio social, un registro de los mismos.

La sociedad deberá llevar un libro registro en el cual se asentarán los certificados de cuotas sociales emitidos, indicando el nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada socio. La dirección de los socios que conste en el indicado libro será la utilizada para hacer las convocatorias a las Asambleas y el pago de dividendos de la sociedad.

ARTÍCULO 7.- INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario para cada cuota social. Todos los propietarios indivisos de una cuota social, sea cual fuere su título, herederos o causahabientes de un socio fallecido, usufructuario o nudo propietario, están obligados a hacerse representar ante la compañía por una sola persona, designada por un acuerdo celebrado entre ellos, y a falta de ese acuerdo, por el Juez Presidente del Juzgado de Primera Instancia del domicilio social de la compañía, a instancia de la parte más diligente.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.

Cada cuota social dará a su propietario los derechos siguientes: a) derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social, en caso de disolución o liquidación de la sociedad; b) derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) derecho de información y comunicación en la forma prevista por la ley; y d) los demás derechos otorgados por la ley y los presentes Estatutos.

La sociedad sólo reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

La propiedad de cada uno de los socios de una o más cuotas sociales supone su conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos, así como con las decisiones colectivas que sean adoptadas regularmente por los organismos competentes de la sociedad.

ARTÍCULO 9.- CESION DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales y que la misma sea realizada de conformidad con las reglas procedimentales establecidas en el artículo 97 de la Ley.

La cesión de cuotas sociales entre ascendientes y descendientes y en caso de sucesión o liquidación de la



comunidad legal de bienes entre esposos, estará sujeta a la aprobación de los socios en las mismas condiciones previstas para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad.

ARTÍCULO 10.- PRENDA DE LAS CUOTAS SOCIALES.

El otorgamiento de una prenda sobre las cuotas sociales, debe ser aprobado previamente por socios que representen al menos las tres cuartas (3/4) partes del capital suscrito y pagado de la sociedad. La prenda deberá ser otorgada de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 11.- PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE CUOTAS SOCIALES.

En caso de pérdida de uno o más certificados de cuotas sociales, el propietario deberá notificarlo a la sociedad, por acto de alguacil, solicitando la anulación del o de los certificados perdidos y la expedición del o de los certificados sustitutos. El propietario hará publicar un extracto de la notificación en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas.

Si vencido el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, no hubiere oposición a la cancelación de los certificados perdidos, el interesado entregará a la sociedad los cuatro (4) ejemplares del periódico en que se hayan publicado los avisos, debidamente certificados por el editor del mismo y la sociedad procederá a anular el o los certificados perdidos y a entregar el o los certificados sustitutos, haciéndose constar en el libro de registro de cuotas sociales, la causa de la cancelación y emisión. Los certificados de cuotas sociales emitidos en estas circunstancias, deberán indicar que sustituyen a los certificados perdidos.

En caso de oposición, la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aceptación del oponente.

ARTÍCULO 12.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

El aumento del capital social deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios. El mismo, podrá ser realizado mediante la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Cuando el aumento se realice por compensación de los créditos, éstos deberán ser totalmente líquidos y exigibles. Al tiempo de la convocatoria a la Asamblea General que conocerá del asunto, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del o los gerente(s) sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento de capital. Dicho informe se incorporará al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento.

Cuando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será preciso, que al tiempo de la convocatoria a la Asamblea General que conocerá del asunto, se ponga a disposición de los socios un informe de el o los gerente(s) en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que habrán de efectuarlas, el número de cuotas sociales que habrán de crearse, la cuantía del aumento.



JB

22



del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.



Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

En caso de que se produzca la creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. El derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que se hubiera fijado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios que acuerde el aumento de capital, sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la fecha de celebración de la indicada asamblea.

Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho antes establecido, serán ofrecidas por el o los gerente(s) a los socios que lo hubieren ejercido, para su suscripción y pago durante un plazo no superior a quince (15) días desde la conclusión del plazo establecido para la suscripción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo anterior, el o los gerente(s) podrán adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad.

La Asamblea General, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que en la convocatoria a la Asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia;
- b) Que con la convocatoria a la Asamblea se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por el o los gerente (s), en el que se especifique el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifiquen detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse;
- c) Que el valor nominal de las nuevas cuotas más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe del o los gerente(s).

Cuando las partes sociales correspondientes al aumento del capital no se hubieren suscrito y pagado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo que la Asamblea hubiere previsto que el aumento quedaría sin efecto, en caso de desembolso incompleto. En este último caso, el o los gerente(s) deberán restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si las aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante consignación del importe a nombre de los respectivos aportantes en una institución de intermediación financiera del domicilio social, notificando, mediante acto de alguacil, la consignación en dicha entidad depositaria.

En caso de que la modificación estatutaria implique el aumento de capital por suscripciones dinerarias, los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales deberán ser depositados dentro de los diez (10) días de haber sido recibidos, en una cuenta bancaria aperturada a nombre de la sociedad. Estos fondos permanecerán indisponibles y no podrán ser retirados por el gestor de la sociedad antes de la inscripción de dicha modificación en el Registro Mercantil. La entidad de intermediación financiera receptora de estos valores consignará de manera expresa la circunstancia de su indisponibilidad.



Si el aumento del capital no se realiza en el plazo de tres (3) meses a partir del primer depósito de fondos, podrán ser ejercidas acciones similares a las previstas en el Párrafo II del Artículo 90 de la Ley General de Sociedades.



Las disposiciones del artículo 94 de la Ley de Sociedades, serán aplicables para los casos en que el aumento del capital se realice, total o parcialmente, mediante aportes en naturaleza, salvo que las aportaciones se hagan constar en las actas de la asamblea.

Sin embargo, el comisario de aportes podrá, en todo caso, ser designado judicialmente a requerimiento del gerente mediante auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

En caso de que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, el o los gerentes de la sociedad y las personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros por cinco (5) años respecto del valor atribuido a los aportes.

ARTÍCULO 13.- REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.

La reducción del Capital Social deberá ser autorizada por una Asamblea General Extraordinaria de Socios. Podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas. Asimismo, podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar, previo conocimiento de un informe rendido por el comisario de cuentas.

Si la reducción del Capital Social se realiza mediante la restitución de aportes, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas, con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros. La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social. Dicha responsabilidad prescribirá a los cinco (5) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

No habrá lugar a responsabilidad si al acordarse la reducción se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios, por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurran cinco (5) años a contar de la inscripción de la Asamblea en el Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros. En la inscripción en el Registro Mercantil de la Asamblea deberá expresarse la identidad de las personas a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales o, en su caso, la declaración del o los gerente(s) de que ha sido constituida la reserva a que se refiere el párrafo anterior.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios que acuerde llevar a cabo una reducción del capital que implique restitución de aportaciones a los socios, no podrá llevarse a efecto sin que transcurra un plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se haya notificado, vía alguacil, a los acreedores de la sociedad, el proyecto de reducción del capital. Durante dicho plazo, los acreedores podrán oponerse a la reducción, si sus créditos no son satisfechos o la sociedad no presta garantía. Será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir el plazo de tres (3) meses o a pesar de la oposición trabada, por cualquier acreedor.



La devolución de capital habrá de hacerse a prorrata de las respectivas cuotas sociales, salvo que por unanimidad de socios, se acuerde otro procedimiento. No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, mientras la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.



La Asamblea General Extraordinaria de Socios sólo podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal de Cien Mil Pesos Oro (RD\$100,000.00). No obstante, la Asamblea podrá acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando la misma sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la Asamblea que haya decidido una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra, deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición.

CAPITULO III SOCIOS

ARTÍCULO 14.- SOCIOS.

La sociedad estará conformada por dos o más socios, sin que pueda exceder el número de estos a más de cincuenta (50). En caso de que la sociedad mantuviere un número de socios superior al antes establecido, deberá proceder a su transformación en una sociedad anónima, en los plazos, forma y condiciones previstos por la Ley.

ARTICULO 15.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Los socios podrán, en cualquier momento, tomar comunicación del informe de gestión anual, de los estados financieros auditados, del informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como de las actas de las asambleas, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales.

Los socios tendrán derecho, en cualquier momento, a obtener en el domicilio social, la entrega de una copia certificada de los Estatutos Sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad, deberá anexar a dichos documentos una lista de los gerentes y del comisario de cuentas, si hubiere, y no podrá requerir, por la expedición de este documento, una suma superior al costo ordinario de su reproducción.

Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Cada socio tendrá derecho de participar en las decisiones de la sociedad y dispondrá de un número de votos igual al de las cuotas sociales que posea.

ARTÍCULO 16.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.

Los socios no responden personalmente de las deudas de la sociedad. Serán responsables sólo hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. No pueden ser sometidos a solicitud de fondos ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo por las disposiciones establecidas en la Ley.





ARTICULO 17. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR CAUSA DE LOS SOCIOS.

La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración.

CAPITULO IV
ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 18.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

La sociedad será administrada por los siguientes órganos, que actuarán de conformidad con los poderes y atribuciones que les son conferidos por la Ley y los presentes Estatutos:

- a) La Asamblea General de Socios
- b) Uno o varios Gerentes.

A) DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 19.- COMPOSICIÓN.

La Asamblea General de los socios es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los socios aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y los Estatutos Sociales.

Estará presidida por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales. Si uno o más socios detentan la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

✓

✓

ARTÍCULO 20.- CLASES DE ASAMBLEAS.

Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias Anuales, Ordinarias o Extraordinarias.

Sin perjuicio de las atribuciones detalladas más adelante, las Asambleas Generales Extraordinarias serán las únicas habilitadas para modificar los estatutos en todas sus disposiciones.

Sin perjuicio de las atribuciones detalladas más adelante, las Asambleas Generales Ordinarias podrán tomar todas las decisiones de hechos de gestión o de administración o interpretación de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 21.- LUGAR DE REUNION.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses que sigan al cierre del ejercicio social anterior, en el domicilio de la sociedad, o en otro lugar tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

Las demás Asambleas se reunirán de igual modo en el domicilio social de la sociedad o en el lugar que se indique en la convocatoria, en cualquier momento, conforme lo establecido en la Ley y los presentes Estatutos.





ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, por una comunicación física o electrónica o por aviso publicado en un diario de circulación nacional. Sin embargo, podrá reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren presentes o representados todos los socios.

ARTÍCULO 23.- QUORUM.

El quórum de las Asambleas Generales Ordinarias estará compuesto por socios que representen cuando menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria, socios que tengan, por lo menos, las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales. Si no se reúne el quórum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen al menos una tercera parte (1/3) de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 24.- VOTOS.

Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que preside la Asamblea será decisivo, si el mismo es socio de la sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTÍCULO 25.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.

Todos los socios pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior fijado para la celebración de la Asamblea. El mandatario no podrá hacerse sustituir.

ARTÍCULO 26.- ORDEN DEL DIA.

El Orden del Día será redactado por el Gerente o por la persona que presida la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el Orden del Día. Sin embargo, el Gerente o la persona que presida la Asamblea estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición emanada de uno o varios socios que representen al menos el cinco por ciento (5%) de las cuotas sociales, siempre que la solicitud haya sido consignada por escrito y entregada con 5 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 27.- ACTAS.

De cada reunión se redactará un Acta, la cual se inscribirá en un libro especial y deberá ser firmada por el Gerente actuante. La misma, deberá contener: la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, el número de cuotas que integran el capital, el número de las cuotas cuyos titulares hayan concurrido personalmente o mediante representantes, el quórum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. Las copias de estas actas serán expedidas por el Gerente y servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

No obstante lo anterior y, a excepción del informe de gestión anual, los estados financieros auditados y el informe del comisario de cuentas, que deberán conocerse y aprobarse por los socios reunidos en Asamblea.



todas las decisiones o algunas de ellas, podrán ser adoptadas mediante el consentimiento unánime de los socios contenido en un acta, sin necesidad de reunión presencial. Igualmente, el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital.



ARTICULO 28.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS ANUALES.

Será competencia de la Asamblea General Ordinaria Anual deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a. El conocimiento y aprobación, si procediere, del informe anual del o los gerente(s), los estados financieros, cuentas y balances de la sociedad;
- b. La distribución total o parcial de los beneficios acumulados, o determinar las pérdidas y su tratamiento;
- c. El nombramiento y la revocación de el o los gerente(s), de los comisarios de cuentas, si los hubiere;
- d. Conocer del informe del comisario de cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el o los gerente(s);
- e. Examinar los actos de gestión de el o los gerente(s) y darles o no el correspondiente descargo;
- f. Decidir si se debe continuar apartando de los beneficios algún por ciento (%) destinado al fondo de reserva cuando éste haya ya alcanzado la décima parte (1/10) del capital social autorizado; y decidir sobre la creación de reservas discrecionales y capitalizarlas;
- g. Fijar las remuneraciones que puedan atribuirse a el o los gerente(s) y a los comisarios de cuentas, si hubiere;
- h. Deliberar y resolver sobre todas las otras proposiciones que figuran en el orden del día;
- i. Fijar las cantidades que conviene deducir para amortizaciones y depreciaciones.
- j. Regularizar cualquier causa de nulidad, error u omisión que se hubiese podido cometer en una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTÍCULO 29.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por alguna razón no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre algún asunto de su competencia;
- b) Remover el o los gerente(s) antes del término para el cual ha sido nombrado, si fuere necesario, y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan;
- c) Aprobar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones o sociedades en participación, conforme al interés social.

ARTICULO 30.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.

Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias:

- a. Realizar cualquier modificación a los presentes estatutos sociales, permitida por la ley.
- b. El aumento y la reducción del capital social;
- c. La transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- d. La disolución y liquidación de la sociedad;
- e. Disponer de la enajenación o traspaso de todo el activo de la sociedad; y
- f. Resolver sobre todos los asuntos que excedan o no sean de la competencia de la administración o de las Asambleas Generales Ordinarias.





B) DEL O LOS GERENTE (S)

ARTÍCULO 31.- COMPOSICION DE LA GERENCIA.

La sociedad será administrada por uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, socios o no. Su nombramiento corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Ordinaria Anual.

Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos durante el plazo permitido por la Ley. Para los fines de computo de su ejercicio, se entenderá por año, el tiempo transcurrido entre la celebración de dos Asambleas Generales Ordinarias Anuales.

La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único o a dos o más gerentes que podrán constituir un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquier modo de organización de la gerencia, sin necesidad de llevar a cabo por ello una modificación estatutaria.

ARTICULO 32.- INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE.

No podrán ser gerentes de una sociedad de responsabilidad limitada las siguientes personas:

- a. Los menores no emancipados;
- b. Los interdictos e incapacitados;
- c. Los condenados por infracciones criminales;
- d. Las personas que por razón de sus funciones estén inhabilitadas para el ejercicio de la actividad comercial.


ARTÍCULO 33.- PODERES DE LOS GERENTES.

Los gerentes están investidos de los poderes más extensos para actuar en nombre de la compañía, dirigir la sociedad durante el período en el cual la Asamblea General de socios no esté deliberando y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, con exclusión solamente de los actos reservados de un modo expreso a la Asamblea General.

De forma enunciativa, las funciones del o los gerente(s) son las siguientes:

- a. Cumplir y ejecutar cualquier mandato de la Asamblea General y de los presentes Estatutos;
- b. Reglamentar y decidir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- c. Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- d. Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles;
- e. Aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- f. Obtener los créditos necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos u otros medios;
- g. Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- h. Otorgar hipotecas, privilegios y prendas y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y garantías;
- i. Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y otorgar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- j. Pagar con fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos, y efectuar avances;



- 
- k. Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
 - l. Tomar y otorgar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
 - m. Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
 - n. Determinar la inversión y colocación, de los fondos disponibles;
 - o. Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros, y cualquier otra operación bancaria o financiera;
 - p. Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en manos de entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
 - q. Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
 - r. Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencia y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
 - s. Trabajar embargos y medidas conservatorias, y ejercer cualquiera otra vía de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
 - t. Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras o en las tentativas previas de acuerdo amigable;
 - u. Celebrar toda clase de contratos a nombre de la sociedad, incluyendo compromisos y promesas de compromiso para arbitraje, así como transigir;
 - v. Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos o revocarlos.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. En tal sentido, los gerentes tienen amplios poderes para realizar todos los actos, de administración o de disposición que fueren necesarios para la materialización del objeto de la sociedad.

En caso de que existan varios gerentes, las facultades establecidas en el presente artículo estarán atribuidas a éstos de manera conjunta, requiriéndose para el ejercicio de sus funciones, la firma conjunta de dichos gerentes en todos los actos a ser suscritos en representación de la sociedad.

ARTÍCULO 34.- PROHIBICIONES.

A pena de nulidad de cualquier contrato, operación o transacción que se realice sin la debida autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, estará prohibido a los gerentes:

- a. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes o sociedades vinculadas;
- c. Dar a conocer informaciones sobre los negocios de la sociedad y cualquier otra información a la que tenga acceso en ocasión de su función;
- d. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.
- e. Recibir de la sociedad una remuneración distinta a la prevista por ésta, conforme lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades.

Las anteriores prohibiciones se aplicarán igualmente a los cónyuges, así como a los ascendientes y...



descendientes de los gerentes y a toda persona interpuesta.

Estará igualmente prohibido a los gerentes:

- a. Proponer modificaciones de Estatutos Sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- c. Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- d. Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- e. Practicar actos ilegales o contrarios a los Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o el de terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- f. Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Socios. Los beneficios percibidos en estas condiciones pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio.



ARTICULO 35.- REEMPLAZO DEL (LOS) GERENTE(S).

Si por alguna circunstancia, sea por muerte, renuncia, interdicción, ausencia o inhabilitación, el (los) gerente(s) cesa(n) en sus funciones o no puede(n) ejercerlas, la Asamblea General Ordinaria nombrará el sustituto para que termine el período para el cual fue designado el (los) gerente(s) cesante(s). La designación del o del (los) gerente(s) será revocable por decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

ARTICULO 36.- DELEGACION DE PODERES.

La gerencia podrá delegar, por sustitución de mandato, los poderes que juzgue convenientes, a socios o no, de la compañía.

ARTÍCULO 37.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.

Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativas a los compromisos sociales.

ARTÍCULO 38.- REMUNERACION DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán ser remunerados, siempre y cuando dicha remuneración sea dispuesta por la Asamblea General de Socios.

CAPITULO V

SUPERVISION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 39.- DESIGNACION DEL COMISARIO.

Podrá ser designado un comisario de cuentas para un período de tres (3) ejercicios sociales cuando el cierre del último ejercicio de la sociedad reporte un balance igual o superior a cinco (5) veces su Capital Social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su Capital Social, antes de la deducción de los impuestos.

No obstante lo anterior, socios que representen al menos la décima parte (1/10) del Capital Social, podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.



El comisario y sus suplentes, si los hubiere, deberán tener la calidad de contador público autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas, y podrán ser socios o no. En caso de muerte, renuncia o inhabilitación de un comisario, será sustituido por su suplente; si tuviere varios, a falta de previsiones en sus nombramientos para el reemplazo, por el de mayor tiempo de ejercicio profesional.

La Asamblea determinará la remuneración del comisario de cuentas, cuyos honorarios deberán ser pagados por la sociedad.

El comisario de cuentas designado por la Asamblea en reemplazo de otro permanecerá en funciones hasta la terminación del período de su predecesor.

En caso de denegación, impedimento, dimisión o muerte, la Asamblea General podrá designar uno o varios suplentes para reemplazar a los titulares. Las funciones del comisario de cuentas suplente, llamado a reemplazar al titular, terminarán en la fecha de expiración del mandato confiado a éste, salvo por causa de impedimento temporal, en cuyo caso el titular reasumirá sus funciones después de la siguiente Asamblea General que apruebe las cuentas.

ARTICULO 40.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO DE CUENTAS.

Además de las que les confieran las leyes, el comisario tiene las siguientes atribuciones:

- a) Presentar a la Asamblea General de socios un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados.
- b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los otros documentos contables que consideren que deben ser modificados, haciendo todas las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos.
- c) Informar por escrito al gerente cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza comprometan la continuidad de la explotación.
- d) Dictaminar sobre los proyectos de modificación a los Estatutos Sociales, transformación, aumento o disminución de capital, escisión o disolución anticipada que se planteen ante la Asamblea General Extraordinaria.
- e) Informar al Procurador Fiscal correspondiente al domicilio social, los hechos delictuosos de los cuales tenga conocimiento sin que su responsabilidad pueda verse comprometida por esta revelación.

ARTICULO 41.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS.

El comisario de cuentas será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VI
REGISTROS CONTABLES-DESTINO DE LOS BENEFICIOS
-AÑO SOCIAL Y RESERVAS

ARTÍCULO 42.- REGISTROS CONTABLES.

El o los gerente(s) deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en registros contables de acuerdo con los



principios y/o normas establecidas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, y por tanto deberán generar información que permita por lo menos la preparación de estados financieros que reflejen la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.



ARTÍCULO 43.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS.

La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre el destino de los dividendos en efectivo, en especie o en cuotas. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. El destino de los dividendos será dispuesto por la Asamblea General y deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la Asamblea y en base a un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Salvo el caso de reducción de capital, ninguna distribución podrá ser hecha a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del Capital Suscrito y Pagado.

ARTICULO 44.- AÑO SOCIAL.

El año social de la compañía empieza el día primero (1ro.) del mes de enero y termina el día treinta y uno (31) del mes de diciembre, de cada año.

ARTÍCULO 45.- RESERVA LEGAL.

La sociedad deberá efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social.

✓

✍

CAPITULO VII

TRANSFORMACION-FUSION-ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 46.-TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.

La transformación, fusión o escisión de la sociedad será decidida por una Asamblea General Extraordinaria de Socios y de conformidad con las disposiciones de la Ley.

CAPITULO VIII

DISOLUCION-LIQUIDACION

ARTICULO 47.-DISOLUCION.

La sociedad de responsabilidad limitada podrá disolverse:

- a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley;
- b) Por la conclusión de su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;



- d) *Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del Capital Social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente;*

La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del Capital Social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

Si la mayoría exigida para la modificación de los Estatutos aprobare la disolución de la sociedad, ésta estará obligada, a más tardar al término del segundo ejercicio que siga al de la constatación de las pérdidas, a reducir su capital en un monto por lo menos igual a las pérdidas que no hayan podido ser imputadas sobre las reservas, si en este plazo el patrimonio neto no hubiere sido reconstituido hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del capital social.

ARTÍCULO 48.- LIQUIDACION.

La Asamblea General Extraordinaria que declare la disolución de la sociedad deberá proceder a la designación de los liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la ley.

El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales. Los liquidadores asumirán todas las funciones de gestión y representación de la sociedad. En esta Asamblea se deberá determinar la periodicidad de la rendición de cuentas de los mismos a los socios sobre el proceso de liquidación.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos.

El producto neto de la liquidación, luego del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, se empleará en primer lugar, para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezca a cada uno.

Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., a fines de dar cumplimiento



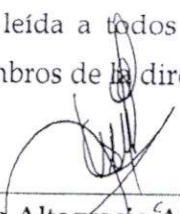
a lo establecido en el Artículo 31 de sus nuevos estatutos sociales, **DESIGNA** a la señora Laura Altagracia Asilis Elmudesis como Gerente de la sociedad, hasta la próxima Asamblea General Anual de Socios que deba elegir la administración de la sociedad, la cual será celebrada durante el primer trimestre del año 2013.



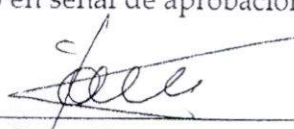
La señora Laura Altagracia Asilis Elmudesi, presente en la Asamblea, aceptó las funciones que le fueron encomendadas.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

No estando la mesa directiva apoderada de ningún otro asunto, se levanta la sesión a las doce horas del medio día (12:00 M.) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes, aprobada a unanimidad por ellos y, firmada al pie por los miembros de la directiva de esta Asamblea y por el Gerente designado en señal de aprobación.



Laura Altagracia Asilis Elmudesi
Presidente de la Asamblea
Accionista y Gerente Designado



Jaime León Hernández
Secretario de la Asamblea

COPIA

FECHA: 17/11/10 HORA: 02:38 p.m.
NO. EXP.: 69246 R. M.: 36189
LIBRO: 40 FOLIO: 148
VALOR: RD\$200.00
DGC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM: 345929TR
IMPUESTO DGII
NUM: FECHA:
VALOR:



TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00

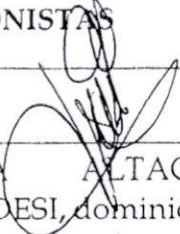
Distrito Nacional, República Dominicana

NÓMINA DE PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).



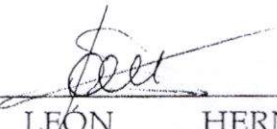
ACCIONISTAS

ACCIONES


LAURA ALTAGRACIA ASILIS
ELMUDESI, dominicana, mayor de edad,
casada, portador de la cédula de
identidad y electoral número 001-
0956955-8, domiciliado y residente en la
calle José María Escrivá No.73, Torre
Monticello, Piso 7 de esta ciudad;

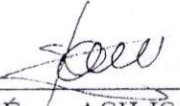
84

84


JAIME LEÓN HERNÁNDEZ,
dominicano, mayor de edad, casado,
portador de la cédula de identidad y
electoral número 001-1205802-9,
domiciliado y residente en la José María
Escrivá No.73, Torre Monticello, Piso 7 de
esta ciudad;

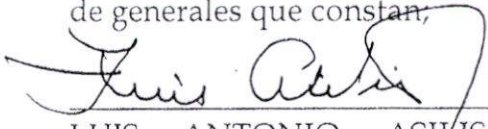
1

1


LUIS JOSÉ ASILIS ELMUDESI,
dominicano, mayor de edad, casado,
portador de la cédula de identidad y
electoral número 001-0087204-3,
domiciliado y residente en la José María
Escrivá No.73, Torre Monticello, Piso 10
de esta ciudad; debidamente
representado por Jaime león Hernández,
de generales que constan;

1

1


LUIS ANTONIO ASILIS TABRY,
dominicano, mayor de edad, casado,
portador de la cédula de identidad y



electoral número 001-0089468-2,
domiciliado y residente José María
Escrivá No.73, Torre Monticello, Piso 5 de
esta ciudad;



Leonor Elmudesi de Asilis
LEONOR ELMUDESÍ DE ASILIS,
dominicana, mayor de edad, casada,
portadora de la cédula de identidad y
electoral número 001-0089651-3,
domiciliada y residente en la calle José
María Escrivá No.73, Torre Monticello,
Piso 5 de esta ciudad;

1

Leonor María Asilis Elmudesi
LEONOR MARIA ASILIS ELMUDESÍ,
dominicana, mayor de edad, soltera,
portadora de la cédula de identidad y
electoral número 001-0087203-5,
domiciliada y residente, en la calle
Eduardo Vicioso No.9, Ensanche La Julia,
de esta ciudad; debidamente representada
por Laura Altagracia Asilis Elmudesi, de
generales que constan;

1

1

Jaime León Tabernero
JAIME LEÓN TABERNERO, español,
mayor de edad, casado, portador de la
cédula de identidad y electoral número
001-1205802-9, domiciliado y residente, en
la calle Mayaguano No.1 Los Cacicazgos
de esta ciudad, debidamente
representado por Jaime León Hernández,
de generales que constan;

1

1

Carlos Manuel Asilis Elmudesi
CARLOS MANUEL ASILIS ELMUDESÍ,
dominicano, mayor de edad, casado,
portador del pasaporte dominicano
No.3342946, domiciliado y residente, en el

1

1



numero 9911 S.W. 57 Place, Pinecrest FL.33156 en el Estado de Florida, Estados Unidos; debidamente representado por Jaime León Hernandez, de generales que constan.



Totales:

a) Acciones

b) Votos

10

10


100

100

Esta N6mina de Presencia que es certificada sincera y verdadera por los miembros de la mesa directiva, comprueba la asistencia o representaci6n de los ocho (8) accionistas suscriptores de Cien (100) acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social autorizado, y que dan derecho a Cien (100) votos.



Laura Altagracia Asilis Elmudesi
Presidente de la Asamblea



Jaime Leon Hernandez
Secretario de la Asamblea





TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00

Distrito Nacional, República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de julio del año dos mil diez (2010), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), los señores accionistas de la sociedad comercial **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A.**, con un Capital Social Autorizado de Un Millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) dividido en Mil (1,000.00) acciones de Mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00) cada una, se han reunido en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el domicilio de la compañía, sito en la Avenida Tiradentes No. 28, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, previa renuncia a convocatoria por encontrarse todos presentes o debidamente representados.

Ha sido redactada una Nómina de Presencia, la cual es firmada por todos los suscriptores de acciones presentes o representadas y se encuentra anexa a la presente acta.

La señora Laura Altagracia Asilis Elmudesi, en su calidad de Presidente, preside la Asamblea. El señor Jaime León Hernández, en su calidad de Secretario, asume la Secretaría de la reunión. Compuesta así la directiva, el Presidente comprueba que de acuerdo con la Nómina de Presencia los ocho (8) accionistas suscriptores de la totalidad de las acciones que integran el Capital Suscrito y Pagado se encuentran presentes o representados. La Asamblea representando la totalidad de las acciones suscritas y pagadas se encuentra regularmente constituida y con capacidad para deliberar válidamente.

Se abre la sesión. El Presidente expone que la compañía fue constituida al tenor de lo establecido en el Código de Comercio y en las leyes que lo modifican y complementan, y que estas



disposiciones han sido derogadas y sustituidas por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 de fecha 11 de diciembre del 2008. Así pues, para cumplir con la nueva ley resulta necesario adecuar o transformar la compañía en uno de los tipos societarios que la ley establece. Y es por ello que se ha convocado la presente Asamblea, con el objetivo de conocer, de manera principal, la modificación de los estatutos de la sociedad para adaptarlos a la nueva ley y transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada.



El Presidente señala que la presente Asamblea tiene además el objetivo de aprobar una serie de actuaciones previas al proceso de transformación, incluyendo conocer y aprobar los traspasos de acciones que de manera voluntaria han efectuado algunos accionistas de la empresa con lo que se reduce su número a menos de siete, lo cual es posible al tenor de lo dispuesto en el Artículo 89 de la referida Ley.

Del mismo modo, explica, que es necesario tomar acta del actual Capital Social Autorizado y Capital Suscrito y Pagado de la sociedad a los fines de verificar que se cumplen con los requisitos de capital mínimos establecidos en los artículos 91 y siguientes de la ley. Asimismo, procede a ordenar la elaboración de un informe a cargo del Comisario de Cuentas que compruebe que el activo neto de la sociedad es al menos igual a su Capital Suscrito y Pagado, así como la redacción de un balance especial del estado de la compañía, por un Contador Público Autorizado designado por esta Asamblea, al tenor de lo establecido en el Artículo 443 de la nueva Ley.

Finalmente, informa que resulta necesario conocer y aprobar el texto de la publicación del proyecto de transformación en un periódico de circulación nacional, otorgar poderes a las personas que ejecutarán todas las actuaciones legales necesarias para cumplir el objeto principal de la Asamblea así como convocar a los accionistas a una nueva reunión que habrá de celebrarse para conocer los informes solicitados y aprobar de manera definitiva la transformación de la empresa en una sociedad de responsabilidad limitada.

v2

A seguidas, el Presidente exhibe y pone a disposición de los accionistas presentes, los siguientes documentos:

1. El Contrato de Venta de Acciones suscrito por los señores Luis José Asilis Elmudesi,



Leonor María Asilis Elmudesi, Jaime León Tabernero y Laura Altagracia Asilis Elmudesi en beneficio del señor, Jaime León Hernández en fecha treinta (30) de julio del año 2010, con firmas legalizadas por el Lic. Luis Rafael Olalla Báez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;



2. La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08.
3. Un ejemplar de los estatutos y demás documentos societarios de la empresa;
4. El proyecto de los nuevos estatutos sociales, a los fines de llevar a cabo la transformación de la empresa a una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con los términos de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y,
5. El texto de la publicación del proyecto de transformación en un periódico de circulación nacional;

A continuación, el Presidente ordena al secretario dar lectura al orden del día:

1. Aprobar la venta de las acciones correspondientes a los señores Luis José Asilis Elmudesi, Leonor María Asilis Elmudesi, Jaime León Tabernero y Laura Altagracia Asilis Elmudesi en beneficio del señor Jaime León Hernández de fecha treinta (30) del mes de julio del año 2010, y tomar acta de la actual composición accionaria de la sociedad;
2. Ordenar la cancelación de los certificados de acciones correspondientes a los vendedores, y la emisión de los certificados de acciones a nombre de los compradores;
3. Solicitar al Comisario de Cuentas, señora Yolanda Ariza Báez rendir un informe que compruebe que el activo neto de la sociedad es al menos igual a su Capital Suscrito y Pagado;
4. Aprobar el aumento del Capital Suscrito y Pagado de la sociedad de Cien Mil pesos dominicanos (RD\$100,000.00) a Un Millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), a fin de cumplir con los requisitos de capital mínimos establecidos en los artículos 91 y siguientes de la Ley y al efecto, ordenar la elaboración de una Lista de Suscriptores y Estado de Pago actual de la sociedad;
5. Designar al señor licenciado José Luciano Olivo Román, Contador Público Autorizado,





para que proceda a la elaboración y presentación de un balance especial del estado financiero de la sociedad, al 30 de junio del 2010;

6. Ratificar la intención de la compañía de transformarse en una sociedad de responsabilidad limitada, y conocer el proyecto de nuevos estatutos sociales conforme las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, para ese tipo societario;
7. Conocer y aprobar la publicación de un extracto del proyecto de transformación en un periódico de circulación nacional;
8. Autorizar el depósito de los documentos relativos a la transformación ante el Registro Mercantil y otorgar los poderes necesarios a las personas que ejecutarán todas las actuaciones legales necesarias para cumplir con dicho objetivo;
9. Convocar una próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para conocer el informe del Comisario de Cuentas y el balance especial del Contador Público Autorizado designado, así como aprobar la transformación definitiva de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada.
10. Conocer y tratar cualquier otro tema o asunto de interés para los accionistas de la sociedad.

Se inicia la discusión general, se presentan algunas observaciones y se intercambian explicaciones y cuando nadie más solicita la palabra, el Presidente somete a votación las resoluciones siguientes:

✓2

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., APRUEBA la venta de las acciones correspondientes a los señores Luis José Asilis Elmudesi, Leonor María Asilis Elmudesi, Jaime León Tabernero y Laura Altagracia Asilis Elmudesi en beneficio del señor Jaime León Hernández en fecha treinta (30) de julio del año 2010, con firmas legalizadas por el Lic. Luis Rafael Olalla Báez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, y en consecuencia, la transferencia de Siete (7) acciones de un valor nominal de Mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00) cada una.





Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **TOMA ACTA** de que, como consecuencia de la transferencia de acciones aprobada en la Resolución anterior, la composición accionaria actual de la sociedad es la siguiente:

Accionista:	Número de acciones:
Laura Altagracia Asilis Elmudesi	80
Jaime León Hernández	8
Leonor Elmudesi de Asilis	1
Carlos Manuel Asilis Elmudesi	10
Luis Antonio Asilis Tabry	1
Total de Acciones	100

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A.**, **ORDENA** al secretario de la asamblea la cancelación de los certificados de acciones correspondientes a los señores Luis José Asilis Elmudesi, Leonor María Asilis Elmudesi, Jaime León Tabernero y Laura Altagracia Asilis Elmudesi, por las acciones transferidas y emitir un nuevo certificado de acciones a nombre del señor Jaime León Hernández, por las acciones transferidas, de un valor nominal de Mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00) cada una.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial **TRAVELWISE COORDINADORES VIAJES Y EVENTOS, S. A.**, **APRUEBA** el aumento del Capital Suscrito y Pagado de Cien Mil pesos dominicanos (RD\$100,000.00) a Un Millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), por medio del aporte en numerario que los accionistas que conforman la nueva composición accionaria, de conformidad con las resoluciones aprobadas anteriormente, han realizado, por un valor total de Novecientos Mil pesos dominicanos (RD\$900,000.00) distribuidos en la misma proporción de acciones que actualmente ostenta cada



accionista en la compañía, resultando que el Capital Social Autorizado de la empresa queda totalmente suscrito y pagado y cumple con los requisitos de capital mínimos establecidos en los artículos 91 y siguientes de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08



Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, **ORDENA** al secretario de la Asamblea a redactar una Lista de Suscriptores y Estado de Pago de la sociedad con la distribución accionaria correspondiente.

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial **TRAVELWISE COORDINADORES VIAJES Y EVENTOS, S. A. SOLICITA** al comisario de cuentas, señora Yolanda Ariza Báez, la elaboración de un informe sobre la situación general de la sociedad a los fines de comprobar que el activo neto de la misma es al menos igual a su Capital Suscrito y Pagado, de modo que la sociedad cumpla con el requisito de transformación establecido en el párrafo I del artículo 443 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., DESIGNA** al señor licenciado José Luiciano Olivo Román, Contador Público Autorizado, para llevar a cabo la elaboración y presentación de un balance especial del estado financiero de la sociedad, a los fines de dar cumplimiento al requisito de transformación establecido en el artículo 443 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN





- b) Verificar los aportes y comprobar la sinceridad de la declaración hecha por los Fundadores de la Sociedad;
- c) Elegir el primer Presidente, Vicepresidente, Secretario, y el Tesorero, y el primer Comisario de Cuentas quiénes durarán en sus funciones hasta que la próxima Asamblea elija sus sustitutos;
- d) Tomar toda resolución que pudiese tomar una Asamblea Ordinaria; y
- e) Declarar que la Sociedad está definitivamente constituida;

Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Nombrar al Presidente, Tesorero, y al Secretario, de la Sociedad por un período de tres (3) años, y al Comisario por un período de un (1) año, y si se estima conveniente, sus suplentes;
- b) Conocer del informe o memoria anual del Presidente y del Comisario de Cuentas, así como de los estados, cuentas y balances y aprobar o desaprobarnos;
- c) Aprobar o no aprobar la gestión del Presidente;
- d) Disponer lo relativo a la repartición de dividendos y su forma de pago, respetando siempre la reserva legal. Podrá además, disponer la reinversión de las utilidades y/o la creación de reservas en la medida en que las utilidades excedan del ocho por ciento (8%) el Capital Suscrito y Pagado, y podrá darle a cada Accionista la posibilidad de optar entre recibir sus dividendos, o en Acciones, según se establece en el Artículo 31 de estos Estatutos;
- e) Tomar acta de la emisión de Acciones con cargo al Capital Autorizado verificada durante el semestre anterior a la Asamblea; y
- f) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que no entre en la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria. Tiene competencia concurrente con el Presidente para resolver sobre cualquier asunto que le incumbe a este último.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria No Anual

Artículo 22.- La Asamblea General Ordinaria No Anual conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir al Presidente, Tesorero, Secretario, y al Comisario en cualquier época;
- c) Tomar acta de la emisión de acciones con cargo al capital Autorizado, verificada durante el semestre anterior a la Asamblea;



Asamblea General Extraordinaria



Artículo 23.- La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o disminución del Capital Social Autorizado;
- b) De la unión o fusión con otra Sociedad;
- c) De la disolución de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad;
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos;

Actas de las Asambleas Generales

Artículo 24.- Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas Generales por el Secretario de dichas Asambleas. Estas actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario. Las copias que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Secretario de la Sociedad y el Presidente, o quiénes hagan sus veces y lleven estampado el sello de la Sociedad. El Secretario podrá además, expedir certificaciones de resoluciones y éstas harán fe cuando sean firmadas por el Secretario de la Sociedad y el Presidente o quiénes hagan sus veces.

TITULO IV DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Del Presidente

Artículo 25.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Presidente, elegido por la Asamblea General de Accionistas. La duración del mandato del Presidente es de tres (3) años y siempre podrá ser reelegible. Sus funciones serán gratuitas o renumeradas. La remuneración puede ser establecida mediante una suma fija y/o un porcentaje de los beneficios a juicio de la Asamblea General de Accionistas.

Las personas morales pueden tener la función de Presidente. Serán representadas en las por un persona que tenga funciones ejecutivas en la sociedad que representa.

Poderes del Presidente

Artículo 26- El Presidente de la sociedad está investido de los poderes más extensos para actuar y decidir en nombre de la sociedad y tomar todas las decisiones relativas a todos los actos de administración y de disposición sean estos de bienes muebles, inmuebles y créditos menores, exceptuando aquellas decisiones y actos de administración que la Ley atribuye expresamente a las Asambleas Generales de Accionistas. En ese sentido y sin que la enumeración que precede sea limitativa:

a) Actos de Administración

- 1.- Aumento del Capital Social Autorizado de la sociedad, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas;



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

- 2.- Obtención de préstamos que sobrepasen el 50% del Capital Social de la sociedad, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas;
- 3.- Realización de nuevas inversiones, sean estas mobiliarias o inmobiliarias, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas;
- 4.- Suscripción y pago de nuevas acciones con cargo al Capital Social Autorizado de la sociedad previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas;
- 5.- Representa a la sociedad en su vida interna y en su vida externa, es decir, tanto respecto de los accionistas como respecto de los terceros;
- 6.- Fija los gastos generales de administración y reglamenta los aprovisionamientos de todo género;
- 7.- Nombra y revoca a los empleados y fija sus sueldos y las condiciones de admisión;
- 8.- Recibe y paga toda suma en capital, intereses y accesorios, efectúa el retiro de todo título, pieza, documento, etcétera, depositado en cualesquiera oficina pública o privada y da bueno y válido descargo de cualquier valor por cualquier concepto que fuere;
- 9.- Decide toda clase de instalaciones;
- 10.- Se hace abrir cuentas corrientes y/o cuentas de cheques y de depósitos en las casas bancarias; suscribe, acepta y protesta todo efecto de comercio; letra de cambio, giro, o pagaré y firma todos los papeles y documentos de toda clase en nombre de la compañía;
- 11.- Formula los estados, balance y cuentas que deban ser sometidos a la Asamblea General y propone la declaración de dividendos y ejecuta todas las decisiones de la Asambleas Generales;
- 12.- Fija el sitio donde estará el asiento social de la compañía;

b) Actos de disposición o asimilados a éstos.

- 1.- Determina la colocación de las sumas disponibles y reglamenta el empleo de los fondos de reserva legal y de los demás fondos que sean creados por estos Estatutos;
- 2.- Resuelve todas las compras, ventas y demás operaciones comprendidas en el objeto de la compañía; resuelve y autoriza toda clase de contratos, órdenes y pedidos;
- 3.- Toma y da en arrendamiento o alquiler toda clase de bienes muebles e inmuebles;
- 4.- Toma dinero, mercancías, efectos, materiales a crédito o en calidad de préstamo en las



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.





condiciones que determine;

5.- Recibe si lo juzga útil, de los accionistas o de particulares, sumas y efectos en depósitos, en préstamos o en cuenta corriente y determina las condiciones de interés y de reembolso de ellos;

6.- Recibe y otorga cualquier hipoteca prenda u otra garantía sea mobiliaria o inmobiliaria;

7.- Confiere, retira y acepta todo mandamiento gratuito o remunerado;

8.- Da fianza y aval;

9.- Adquiere y enajena por todos los medios, toda clase de bienes y derechos mobiliarios e inmobiliarios y créditos;

10.- Hace toda clase de contratos;

11.- Ejerce todas las acciones judiciales bien sea como demandado, nombra y revoca abogados y apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones y procedimientos que ésta intenta o que se sigan contra ella y conviene su retribución;

12.- Representa a la compañía en las reuniones de quiebra, concordatos, liquidaciones ya sean amigables o judiciales;

13.- Práctica toda clase de embargo; conservatorios, mobiliarios e inmobiliarios y desiste de ellos;

14.- Hace cualquier transacción antes de litis en el curso de ella o después de las misma; y

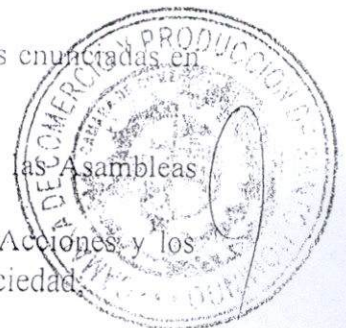
Del Tesorero

Artículo 27 La Asamblea General de Accionistas designará un Tesorero quien tendrá por atribuciones llevar las cuentas de la sociedad y rendir en cada Asamblea General Anual de Accionistas un informe detallado de las finanzas de la sociedad; y cualesquiera otras funciones que le sean señaladas por el Presidente o por la Asamblea General de Accionistas.

El Secretario

Artículo 28.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- a) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
- b) Llevar el Libro de Acciones y anotar en él las transferencias de las Acciones y los cambios de dirección de los Accionistas, tan pronto se notifiquen a la Sociedad.





- c) Firmar con el Presidente los Certificados de Acciones de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y de las reuniones con el Presidente y cualquier otra certificación;
- d) Organizar y preparar las Asambleas Generales;
- e) Custodiar el sello de la Sociedad; y
- f) Ejecutar los acuerdos y cumplir con las demás funciones que la Asamblea General y el Presidente pusieren a su cargo;

Representación de la Sociedad. Delegación. Prohibición negociar en la sociedad

Artículo 29.- Con reserva de los poderes que la ley atribuye expresamente a las Asambleas de Accionistas, el Presidente representa a la Sociedad. El Presidente podrá delegar la totalidad o parte de sus poderes en favor de cualquier persona sea accionista o no de la compañía. Ningún Administrador podrá efectuar un contrato con la Sociedad, que implique un conflicto de intereses, a menos que la Asamblea General de Accionistas, lo apruebe previamente.

Del Comisario y sus Suplentes

Artículo 30.- El control y fiscalización de la sociedad es efectuada por uno o varios Comisarios de Cuentas en las condiciones establecidas por la ley. Al designar el o los Comisarios, la Asamblea podrá designar suplentes de los mismos. Durarán en sus funciones un año y son reelegibles. En la Asamblea General Constitutiva y en las sucesivas Asambleas Ordinarias Anuales se nombrará un Comisario, que no tendrá que ser Accionista, por el término de un año para desempeñar dicho cargo con arreglo a la Ley, pudiendo reelegírsele una o más veces. Tendrá las atribuciones siguientes, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por el Presidente. A tal efecto, el Presidente deberá poner a su disposición, con el tiempo determinado por la Ley, los libros y papeles de la Sociedad, para que pueda examinar todas las operaciones.
- b) Remitir su informe al Secretario de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General, para que pudieran ser examinadas por todos los Accionistas que lo soliciten.
- c) Requerir del Presidente o de quién haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General; el mismo puede también, convocarla en caso de resistencia o inhabilitación del Presidente o quién haga sus veces, debiendo fijar el Orden del día y entregarlo al Secretario cinco (5) días antes de que fije la reunión de la Asamblea General.

[Handwritten signatures and initials]

**TITULO V
EJERCICIO SOCIAL
FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS**



Ejercicio Social

Artículo 31.- El ejercicio social comienza el día primero (1ero.) de enero y termina el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Fondo de Reserva Legal

Artículo 32.- La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por cinco (5%) por lo menos, de los beneficios netos obtenidos hasta que la reserva alcance una décima parte del Capital Suscrito y Pagado.

Dividendos, Reservas y Reinversiones

Artículo 33.- Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal, podrán ser distribuidas entre los Accionistas a título de dividendo, pudiendo también repartirse una parte de dichas utilidades a los funcionarios y empleados de la Sociedad.

TITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Disolución, Liquidación

Artículo 34.- La Asamblea General Extraordinaria dispondrá la disolución y liquidación de la Sociedad cuando hubiere lugar a ello. Dicha Asamblea regulará el modo de hacer la liquidación y nombrar la persona o personas que deban practicarlas. Si dicha Asamblea no establece la forma de liquidación, ni nombra la o las personas que deban practicarla, el Presidente o quién éste designe, asumirá la representación plena y practicará esta liquidación con arreglo a la ley.

TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Contestaciones entre Accionistas o entre éstos y la Sociedad

Artículo 35.- Todas las contestaciones que puedan surgir en el curso de la vida social o de su liquidación, ya sea entre los accionistas, como entre la sociedad y los accionistas, concernientes a la interpretación o a la ejecución de los presentes estatutos o generalmente relativos a los asuntos sociales, son sometidos a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del domicilio social.

Párrafo.- Todo accionista, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse validamente todas las notificaciones a que haya lugar. Además, se conviene contractualmente que a falta de la elección de domicilio, las notificaciones de las actuaciones judiciales serán hechas en el despacho del Procurador Fiscal del Tribunal de Primera Instancia del lugar del domicilio social.



[Handwritten signatures and initials]



Emisión y Entrega de Certificado de Acciones

Artículo 36.- Los certificados de Acciones se emitirán y entregarán en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir del pago de las Acciones de la Sociedad.

Gastos

Artículo 37.- Los gastos de la constitución de la compañía serán cargados a una cuenta especial denominada "Gastos de Constitución" y serán amortizados en el curso de los dos primeros años sociales.

Depósitos y Publicaciones

Artículo 38.- El Presidente comprobará los depósitos y publicaciones establecidos por la Ley referentes a los documentos constitutivos de la presente sociedad comercial.

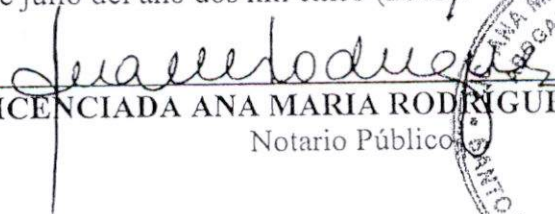
El presente acto que consta de trece (13) páginas escritas a máquina que llevan todas la firma y/o la rúbrica de la infrascrita, en su calidad aludida, ha sido hecho en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), en cinco originales: uno para ser depositado en el asiento social; otro para ser entregado al Notario ante quien se haga la declaración de suscripción y pago de acciones, y los demás para ser depositados en los lugares que indica la ley.

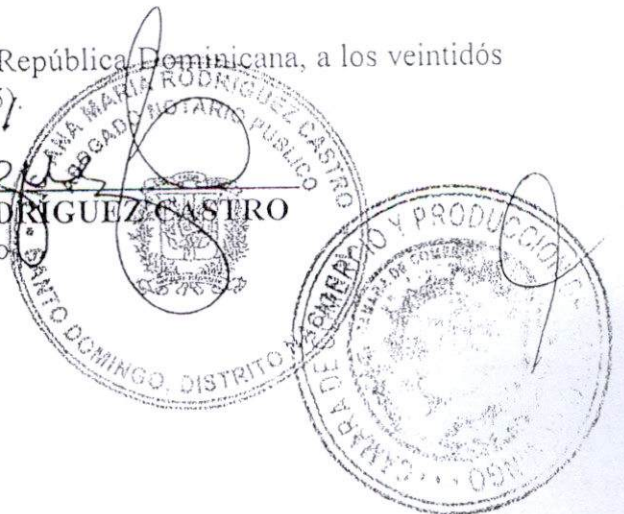

SOCIA-FUNDADORA

LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI

YO, LICENCIADA ANA MARIA RODRÍGUEZ CASTRO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO que la firma que antecede ha sido puesta libre y voluntariamente en mi presencia por LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI cuyas demás generales y calidades constan anteriormente, quien me declara bajo la fe del juramento que esa es la firma que utiliza en todos los actos de su vida, y es persona a quien doy fe de conocer.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).


LICENCIADA ANA MARIA RODRIGUEZ CASTRO
Notario Público



Cámara de Comercio y Producción
de Santo Domingo
Datos del Recibo DGII
No. 3601136 Fecha 27/7/05
Valor RD\$ 5,800.00
Fecha Presentación Recibo 27/8/05
Concepto de pago de impuesto Proporcional:



Registrado en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc.
el día 4 del mes de agosto del año 2005 a las 1:36
horas PM en el No. 61898 Libro 21 Folio 13
No. R. M. 36189
Percibiendo por derecho RD\$ 40.00


Milagros J. Piello
Directora Ejecutiva de la
CCPSD



Travelwise se compromete a ofrecer a sus ejecutivos y personas designadas, un servicio integral en todo lo referente a:

- Reservas y emisión de pasajes aéreos
- Asesoramiento sobre tarifas especiales y contratos corporativos
- Reservas de hoteles y otros alojamientos
- Reserva y venta de excursiones nacionales e internacionales
- Reservación de eventos nacionales e internacionales
- Coordinación de congresos y convenciones
- Seguros de Asistencia médica en viajes
- Alquiler de vehículos
- Asesoramiento sobre destinos turísticos y sus servicios
- Asistencia durante el viaje
- Asesoría de visados necesarios y otros requisitos de viaje



Nuestro reto es aportar una variedad de alternativas para eficientizar sus viajes, optimizar sus recursos y lograr una reducción en costos.

Garantizamos que el tiempo de respuesta ante una solicitud vía telefónica o email no debe exceder en ningún caso 3 horas laborables.

Crearemos un banco de información de sus ejecutivos con datos como las preferencias de asientos, números de viajeros frecuentes para adicionarlos a cada reserva realizada para acumulación de millas.

Recursos especiales

- Internet redundante para un servicio estable y continuo
- Flota de emergencia 24/7
- Central telefónica de última generación, con 40 líneas disponibles para las solicitudes.
- Para tales fines, proponemos la asignación de siguiente personal a su disposición:

Asesor de viajes encargado de:

- Recopilar la información relacionada a nuevas solicitudes, a fin de elaborar los itinerarios de viaje individuales o grupales de la empresa.
- Negociar y procurar las mejores tarifas en todos los servicios.
- Realizar las reservaciones necesarias en hoteles, alquiler de vehículos, traslados, salones de reuniones, manejo de convenciones, seguros de viaje.
- Asesoramiento sobre detalles implicados en los viajes actuales, tales como especificaciones de equipaje permitido, cambio de moneda extranjera, documentación necesaria (visados y pasaportes), requisitos médicos (inmunizaciones y vacunas).

- Proveer información sobre horarios de conexiones entre aviones, trenes, precios de hoteles, su calidad, características e información de impuestos y descuentos locales.
- Realizar reservaciones de servicios y actividades especiales como convenciones, seminarios y reuniones.
- Disponibilidad de comunicación 24/7, a través de flota asignada para casos de emergencia.



Servicios agregados

- Atención personalizada para cada uno de nuestros clientes.
- Garantía de la tarifa más económica al realizar la reservación.
- Administración de acuerdos previos con prestadores de servicios.
- Control de Políticas de viajes empresariales sí aplica.
- Negociación especial con proveedores buscando beneficios adicionales.
- Tarifas negociadas con líneas aéreas.
- Convenios exclusivos con cadenas hoteleras, nacionales e internacionales.
- Tarifas negociadas con arrendadoras de autos.

Procesos de evaluación de calidad y satisfacción del cliente:

- **Elaboramos diariamente un reporte de llamadas** realizadas como control de calidad.
- **Utilización de CRM** para actualizaciones y seguimiento a los clientes que viajan.
- **Contacto posterior**, como seguimiento de las muestras de satisfacción.

Información Adicional

Transportación terrestre en territorio nacional:

Utilizamos las más importantes y renombradas compañías de transportación en la República Dominicana, en base a altos controles de calidad, confort, seguridad y puntualidad. Regidos por el cumplimiento de las legislaciones y normativas vigentes.

2

Descripción: Contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje en Habitaciones Suites, Habitaciones Superior y Habitaciones Estándar.	Cumplimiento	Detalles / comentarios del requisito
Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas nacionales e internacionales.	Si cumple	La consultora asignada al CPJ será experta en el área de hospedaje y todos los servicios colaterales, podrá asistir con todo los servicios solicitados
Presentar la propuesta de adquisición de reservas, según corresponda.	Si, cumple	Toda la información necesaria será presentada y detallada de manera digital ofreciendo diversas opciones para la elección del personal del CPJ
Reemitir las reservas de los restaurantes.	Si, cumple	La consultora asignado al CPJ podrá asistir con todos los servicios colaterales que sean necesarios
Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas de lugares para se escoja la que más convenga a los intereses de la institución.	Si cumple	Para todos lo servicios brindados la consultora asignada al CPJ brindará distintas propuestas para la elección del personal del CPJ




Handwritten mark or signature

<p>Asistir personalmente con un ejecutivo de cuenta asignado a la institución para brindar una buena atención, asesoramiento, rapidez en las reservaciones solicitadas, el mismo que llevará el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para tal efecto, se deberá al inicio de la prestación del servicio, notificar a la institución, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Al inicio de la prestación del servicio se le informará el nombre de la consultora asignada y los distintos canales de comunicación que serán dedicados 24/7 para el personal del CPJ. La consultora llevará registro y control de todas los requerimientos y necesidades de la institución.</p>
<p>Establecer un canal de solicitudes extraordinarias ocurridas fuera del horario laboral.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Contarán con una consultora dedicada al CPJ y su back-up en caso de ausencia o vacaciones para una asistencia personalizada, además de número de emergencia a disposición del CPJ para asistencia 24/7</p>
<p>Gestionar con el proveedor soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>La consultora asignada brindará asistencia y apoyo gestionando soluciones para cualquier tipo de inconveniente que se pueda presentar durante la prestación del servicio</p>
<p>En caso de que la empresa o adjudicado sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto en el precio.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Dicho monto de la cuota o multa adicional si fuese aplicable se incluiría en el precio.</p>



Handwritten mark

<p>En el caso de que las reservas serán canceladas el adjudicado emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos de los servicios no utilizados.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>Siempre y cuando la política de la reserva permita su cancelación se podrá emitir una nota de crédito que detallará todos los valores respectivos del servicio no utilizados</p>
<p>En caso de que la agencia sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto dentro del precio del hospedaje emitido.</p>	<p>Si cumple</p>	

Otros Criterios de Elegibilidad

Descripción: Otros Criterios de Elegibilidad	Cumplimiento	Detalles / comentarios del requisito
<p>Crédito a 30 días por cada gestión de reservas y viajes que se realicen, contra recepción conforme elaborada por Dirección General de Comunicaciones y Asuntos Públicos, la presentación de la factura con comprobante gubernamental y constancia de pago de impuestos al día.</p>	<p>Si, cumple</p>	<p></p>
<p>Elaboración de facturas: las facturas sobre reservas de hospedaje serán elaboradas con todos los detalles exacto sobre el servicio proporcionado y desglosado en las especificaciones técnicas.</p>	<p>Si, cumple</p>	<p></p>

tz

Tiempo de entrega de los bienes o Servicios: se realizara la entrega de los servicios requeridos en un máximo de 24 horas para su aprobación.	Si, cumple	Nuestro acuerdo de entrega de servicio para nuestras cuentas corporativas es de 3 horas en horario laborable.
---	------------	---

Agradecemos la oportunidad de ser considerados como su proveedor de viajes y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que sea necesaria.

Atentamente,



Jaime León

Director Comercial

jaime.leon@travelwise.com.do

Tel:809-562-3000

www.travelwise.com.do





travelwise
CONSULTORES DE VIAJES



travelwise
CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.
RNC 130-20262-1



¿Quiénes Somos?





2005

Travelwise es **fundada** por pareja de esposos (Laura Asilis y Jaime León) con más de 20 años de experiencia en el sector de viajes y turismo

2006

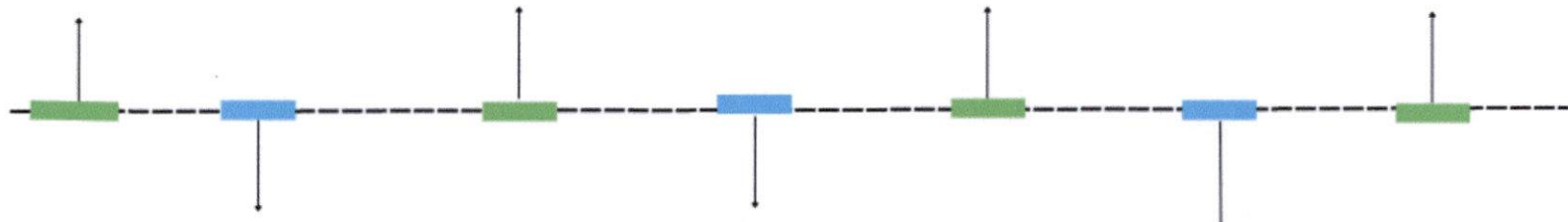
Travelwise se posiciona dentro de la principales agencias del país en términos de ventas.

2012

Reconocida como una **"Topbrand en República Dominicana"** por Superbrands

2023

Somos cliente principal de distintas cadenas hoteleras, aéreas, etc. Somos un equipo de 65 profesionales con más de 25 consultores de viajes.



2005

Miembro de **VIRTUOSO**
La red más importante del mundo que agrupa agencias de viajes para viajeros discernientes

2008

Se convierte en socio local de **BCD Travel**
Una de las Travel Management Companies más grandes a nivel global
1era agencia autorizada para vender viajes al espacio por **Virgin Galactic**

2012

Sra. Asilis fue seleccionada como la **"Consultora de Viajes Más Admirada en América Latina y el Caribe"** dentro del Virtuoso Travel Week en Las Vegas.





#yosoytravelwise

Misión

Ofrecer las mejores experiencias de viajes nacionales e internacionales, brindando un excelente servicio al cliente.

Visión

Ser la agencia líder en el país organizando y planificando tus mejores experiencias en vacaciones y eventos.



TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.
 Capital Social: RD\$8,127,000.00
 Registro Mercantil número 36189SD
 Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 1-30-20262-1
 Calle Héctor Incháustegui Cabral No. 22,
 Ensanche Piantini, Santo Domingo,
 Distrito Nacional, República Dominicana.



NÓMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, CONVOCADA EXTRAORDINARIAMENTE, DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
--------	-----------------	-------

[Signature]
 LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESÍ, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0956955-8, domiciliado y residente en la calle José María Escrivá No. 73, Torre Monticello, Piso 7, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana;

	6,502	6,502
--	-------	-------

[Signature]
 JAIME LEÓN HERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1205802-9, domiciliado y residente en la calle José María Escrivá No. 73, Torre Monticello, Piso 7, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.


	1,625	1,625
--	-------	-------

Totales:
 a) Cuotas Sociales
 b) Total de Votos

	8,127	8,127
--	-------	-------



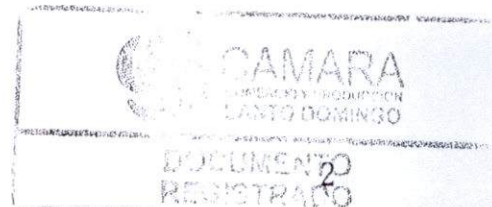
Esta Nómina de Presencia, que es certificada, sincera y verdadera, es suscrita por los miembros de la mesa directiva y, comprueba la asistencia o representación de los dos (2) socios suscriptores de ocho mil ciento veintisiete (8,127) cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital social, y que dan derecho a ocho mil ciento veintisiete (8,127) votos.



Laura Altagracia Asilis Elmúdesi
Presidente de la Asamblea



Jaime León Hernández
Secretario de la Asamblea



TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S. R. L.

Capital Social: RD\$8,127,000.00

Registro Mercantil número 36189SD

Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 1-30-20262-1

Calle Héctor Incháustegui Cabral No. 22,

Ensanche Piantini, Santo Domingo,

Distrito Nacional, República Dominicana.



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, CONVOCADA EXTRAORDINARIAMENTE, DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD COMERCIAL TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES. S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinticuatro (24), del mes de mayo, del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), de este día, los Socios de la sociedad comercial TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., con un capital social autorizado de ocho millones ciento veintisiete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,127,000.00), dividido en ocho mil ciento veintisiete (8,127), cuotas sociales, de mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00), cada una, se han reunido en Asamblea General Ordinaria Anual, convocada extraordinariamente, en el domicilio de la sociedad, ubicado en la calle Héctor Incháustegui Cabral No. 22, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.

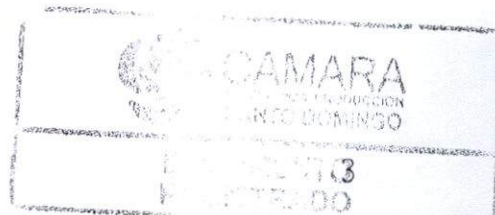
Ha sido redactada una Nómina de Presencia, la cual es firmada por todos los suscriptores de las cuotas sociales, presentes o representados, y que queda anexa a la presente Acta.

Los señores Laura Altagracia Asilis Elmúdesi y Jaime León Hernández, asumen la Presidencia y la Secretaría de la presente Asamblea, respectivamente.

La Presidente comprueba que, se encuentran presentes todos los propietarios de cuotas sociales, quienes renuncian expresamente a los plazos y demás formalidades de la convocatoria, por lo que, la Asamblea, está regularmente constituida y con capacidad para deliberar válidamente.

Se abre la sesión. La Presidente exhibe y pone a disposición de los socios presentes, los documentos que se indican a continuación:

- a) Los Estatutos Sociales;



- b) La Nómina de Presencia de la Asamblea;
- c) El Informe Anual, correspondiente al cierre fiscal al 31 de diciembre del 2022, de la Gerente de la Sociedad;
- d) Los Estados Financieros Auditados correspondientes al año 2022.



La Presidente de la Asamblea ordena al Secretario, dar lectura del siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y aprobar, si procede, el Informe de la Gerente Única de la sociedad comercial, acerca del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del año 2022;
2. Otorgar descargo a la Gerente, por la gestión realizada en el período 2022;
- 3.- Conocer los resultados contables del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del año 2022;
- 4.- Designar a la Gerente de la sociedad por el período 2023 a 2026.
- 5.- Tratar cualquier otro asunto de interés para los socios.

A continuación, la Presidente, procede a dar lectura al Informe Anual de las gestiones administrativas realizadas por la Gerente Única, en el período social cerrado el 31 de diciembre del año 2022.

Después de un intercambio de diversas observaciones, y cuando nadie más solicita la palabra, la Presidente somete a votación las siguientes Resoluciones:

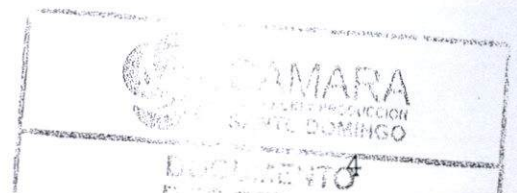
PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria Anual, convocada extraordinariamente, de Socios, de la sociedad comercial TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., después de haber escuchado a la Presidente rendir el informe sobre la gestión administrativa correspondiente al período social del año 2022, **APRUEBA** las cuentas del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del año 2022, tal y como han sido presentadas.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria Anual, convocada extraordinariamente, de Socios, de la sociedad comercial TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., OTORGA



descargo a la Presidente y Gerente Única de la sociedad comercial, en cuanto concierne a las operaciones y negocios relativos al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del año 2022.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria Anual, convocada extraordinariamente, de Socios, de la sociedad comercial TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., DECLARA, que, luego de realizar los cálculos de las operaciones registradas durante el ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre del 2022, el resultado arrojado ha sido, luego del pago de los impuestos, de beneficios netos por la suma de Quince Millones Trecientos veinticinco Mil Setecientos Catorce Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$15,325,714.00), que serán mantenidos en las reservas de la sociedad para compensar pérdidas y/o para futura capitalización.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad.

CUARTA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, convocada extraordinariamente, de Socios, de la sociedad comercial TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., DESIGNA, a la señora Laura Altagracia Asilis Elmúdesi, como Gerente Única de la Sociedad, hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual correspondiente al ejercicio social 2026.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad.

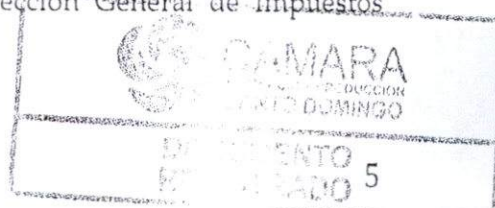
QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual, convocada extraordinariamente, de Socios, de la sociedad comercial TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., AUTORIZA, a la firma de abogados Marra & Marra, para estos fines, a los señores Xavier Marra Martínez, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0790821-2, Harlem Pellerano Gómez, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-3693438-2 y Juan Ramos Franco, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1395839-1, para que en su calidad de gestores, de forma individual, puedan realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias a fin de registrar todos los cambios que se deriven de las resoluciones aprobadas, tales como solicitudes de modificación, renovación, registros, entre otras actuaciones, ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., ante la Dirección General de Impuestos



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Internos, y cualquier otra entidad que fuese necesaria recurrir, tanto pública como privada, a fin de materializar el objeto de la presente Asamblea.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado el orden del día, se declara clausurada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), de este día, en fe de lo cual se redacta la presente Acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a unanimidad por ellos y es firmada al pie, por los miembros de la directiva de esta Asamblea y la totalidad de los Socios presentes, en señal de aprobación.

Laura Altagracia Asilis Elmúdesi
Socia, Presidente de la Asamblea y
Gerente Única designada.

Jaime León Hernández
Socio y Secretario de la Asamblea.



ORIGINAL
FECHA: 30/05/23 HORA: 01:12 PM
NO. EXP.: 1114361 R. M.: 36189SD
LIBRO: 63 FOLIO: 51
VALOR: 500.00
EAC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM: 8835212



TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S. R. L.

Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000.00

Registro Mercantil no. 36189SD

RNC No. 1-30-20262-1

Calle Héctor Incháustegui Cabral, No.22,

Ensanche Piantini

Distrito Nacional, R. D.



LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE PAGO DE LA SOCIEDAD TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S. R. L., DE FECHA TREINTA (30) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VALOR
<p><i>[Signature]</i> LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0956955-8, domiciliado y residente en la calle José María Escrivá No.73, Torre Monticello, Piso 7 de esta ciudad;</p>	6,502	RD\$6,502,000.00
<p><i>[Signature]</i> JAIME LEÓN HERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001- 1205802-9, domiciliado y residente en la José María Escrivá No.73, Torre Monticello, Piso 7 de esta ciudad;</p>	1,625	RD\$1,625,000.00
Totales:		
a) Total de Cuotas Sociales	8,127	
b) Total del Valor		RD\$8,127,000.00

El presente documento se emite en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por medio de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016). En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

[Signature]
 Laura Altagracia Asilis Elmúdesi
 Gerente

COPIA
 FECHA: 24/11/16 HORA: 10:22 A.M.
 NO. REP: 44/963 R. D.: 36189SD
 FECHA: () () ()
 VALOR: RD\$200.00
 PARA: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y
 ESTADO DE LOS PAGOS
 R.M. 1636113MO
 IMPUESTO DGII
 16951281620 FECHA: 23/11/16
 VALOR: RD\$7,1270.00



TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.

Capital Social: RD\$1,000,000.00
Registro Mercantil: 36189SD
Registro Nacional de Contribuyentes: J-30-20262-1
Domicilio: Calle Hector Inchaustegui Cabral No.22
Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

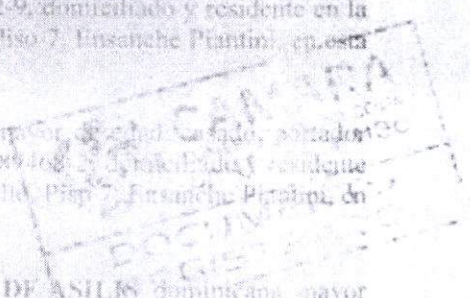


ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), a las nueve (9:00) horas de la mañana, previa convocatoria cursada a los efectos, se han reunido en la Calle Héctor Inchaustegui Cabral No.22, Ensanche Piantini de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, los socios que figuran en este documento.

Quienes suscriben:

- 1) **LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0956955-X, domiciliada y residente en la calle Jose Maria Escrivá No. 73, Torre Monticello, Piso 7, Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;
- 2) **JAIME LEON HERANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral numero 001-1205802-9, domiciliado y residente en la calle Jose Maria Escrivá No. 73, Torre Monticello, Piso 7, Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;
- 3) **LUIS ANTONIO ASILIS TABRY**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral numero 001-0089468-5, domiciliado y residente en la calle Jose Maria Escrivá No. 73, Torre Monticello, Piso 7, Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;
- 4) **LEONOR EMILIA ALTAGRACIA ELMUDESI DE ASILIS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-089651-3, domiciliada y residente en la calle Jose Maria Escrivá No. 73, Torre Monticello, Piso 7, Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;



5) **CARLOS MANUEL ASILIS ELMUDESI**, dominicano, mayor de edad, casado, portador del pasaporte dominicano número 3347946, domiciliado y residente en la calle Héctor Inchaustegui Cabral No.22, Ensanche Piantini de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional;



La Gerente de la sociedad **LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI** declara abierta esta Asamblea, procediendo a leer la agenda a comparecer, siendo esta:

- 1.- Modificación del artículo 1 del Pacto Social de la sociedad comercial **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.**
- 2.- Decidir sobre cualquier otro asunto que sea presentado en esta Asamblea Extraordinaria (TEMA LIBRE), de conformidad con la ley y el Pacto Social de la sociedad **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.**

DESARROLLO

1.- Modificación estatutaria como consecuencia del cambio de nombre de la sociedad **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.**

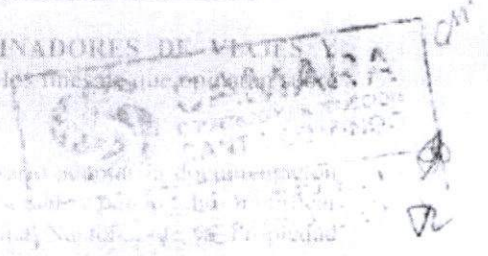
La señora **LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI**, Gerente de la empresa declara que el propósito de esta Asamblea Extraordinaria es la de modificar el artículo 1 del Pacto Social de la sociedad comercial **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.**, que de esta manera la denominación social congrua con las actividades comerciales a las que se dedica la compañía.

En este sentido y a partir de esta Asamblea Extraordinaria, la sociedad llevará por nombre **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.**

2.- Decidir sobre cualquier otro asunto que sea presentado en esta Asamblea Extraordinaria (TEMA LIBRE), de conformidad con la ley y el Pacto Social de la sociedad **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.**

La Gerente de la sociedad **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.**, ofreció la palabra a los otros socios a los fines que correspondan a estos u otros aspectos que fueran de su interés.

En este sentido el socio Sr. Leonidas Rodríguez, manifestó la disolución legal de la empresa al cambio de la nueva denominación y sobre todo, la pérdida de tanto el Logo como el Nombre Comercial de la Empresa, No. 22, de la propiedad



Industrial (ONAPI). Todos los socios estuvieron de acuerdo con lo expresado por el Sr. Leon y en tal virtud autorizaron a la Gerente a realizar las gestiones correspondientes.



DE LAS RESOLUCIONES

Actuando en calidad de socios de la sociedad comercial **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.** y de titulares de todas las cuotas sociales en que se divide el capital social de dicha sociedad, han aprobado por unanimidad, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada 479-08 y su modificación por la Ley No. 11-11 de fecha 10 de febrero del año 2011 y con el Pacto Social, las decisiones siguientes:

PRIMERA RESOLUCION

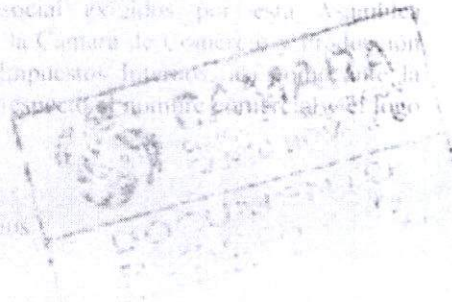
Vistos los documentos, y declaraciones de la Gerente de la empresa, y asumiendo la sociedad **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.** la responsabilidad de todos los actos y actuaciones en su Asamblea General Extraordinaria de socios, en virtud de sus poderes otorgados en el artículo 30 de su Pacto Social y gente de fecha 30 del mes de julio del año 2010, **APRUEBA** y **AUTORIZA** el cambio de la denominación social de la empresa, para que en su adelante se denomine **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.**, toda vez que este nombre es más adecuado a los objetivos de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad por los socios.

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Extraordinaria de socios de **TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L.** **AUTORIZA** a la señora **LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI**, para que en su calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la sociedad, proceda a realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos del cambio de denominación social exigidos por esta Asamblea Extraordinaria y la Ley ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Extranjería de Santo Domingo, Inc., la Dirección General de Impuestos Internos, la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) y el nombre cambiara el logo social.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad por los socios.





LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI en calidad de Gerente de la empresa TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L. ofreció de nuevo la palabra a todos los presentes quienes manifestaron no tener nada que agregar, y después de redactada la presente acta fue leída a todos los presentes quienes encontraron conforme.

La Gerente de la sociedad TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L. indicó que no habiendo más nada que tratar declaró cerrada la discusión general y la sesión de la presente Asamblea Extraordinaria, procediéndose a la redacción de esta Acta que después de leída y aprobada la firman todos los señores y personas presentes en señal de aprobación.

LAURA ALTAGRACIA ASILIS
ELMUÑESI

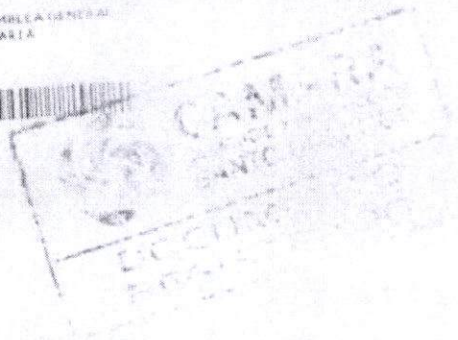
JAIME LUIS HERNANDEZ

LUIS ANTONIO ASILIS TABRY

LEONOR EMILIA ALTAGRACIA
ELMUÑESI DE ASILIS

CARLOS MANUEL ASILIS ELMUÑESI

ORIGINAL
FECHA 22/10/14
HORA 20:18
LUGAR 48
VALOR KDS 200.00
DESCRIPCION ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SERIAL 11 1785290





9 de agosto, 2023

Señores:

Consejo del Poder Judicial

Atención: Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial

Av. Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., D. N. R.D.

Asunto: Contratación de agencia para reserva y adquisición de hospedaje en Habitaciones Suites, Habitaciones Superior y Habitaciones Estándar Proceso de excepción número PEEEX-CPJ-13-2023

Travelwise es la principal agencia de viajes y coordinación de eventos para clientes discernientes en la República Dominicana.

- Fundada en el 2005 por Laura Asilis y Jaime León, pareja de esposos economistas, con más de 20 años de experiencia en el sector de viajes.
- Ya desde el 2006 nos encontramos dentro de las principales agencias del país en términos de ventas. Actualmente somos el cliente más importante de varias líneas aéreas, cadenas hoteleras, compañías de renta de autos, etc.
- Al día de hoy nuestra empresa cuenta con más de 25 consultores de viaje a tiempo completo.
- Único miembro de Virtuoso en la República Dominicana y socio local de BCD Travel, una de las firmas de viajes corporativos más grandes del mundo.
- Somos una empresa de reconocido prestigio nacional y regional, prudente en nuestro manejo operativo, y solvente financieramente.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., RATIFICA su intención de proceder a su transformación en una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y en consecuencia, APRUEBA el proyecto de sus nuevos estatutos sociales que se transcriben, de manera íntegra, a continuación:



ESTATUTOS SOCIALES

TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. R. L.

CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL - OBJETO - DOMICILIO - DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL.

Conforme a las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales, marcada con el número 479-08, del 11 de diciembre del año 2008 y de los presentes Estatutos, se formaliza una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (S R. L.) cuya denominación social es la siguiente:

"TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L."

La sociedad tendrá un sello redondo, gomígrafo o seco, con la siguiente inscripción: "TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L, S.R.L.", Distrito Nacional, República Dominicana."



ARTICULO 2.- OBJETO.

La sociedad tiene por objeto principal realizar toda actividad de lícito comercio, como operar y gestionar una agencia de viajes y tour operador, coordinar eventos nacionales e internacionales, construir, remodelar, bienes raíces, importar, exportar, desarrollar proyectos inmobiliarios, alquiler de vehículos, hacer joint ventures, corretajes, representación de empresas extranjeras, actividades comerciales de compra, administración, explotación, arrendamiento, construcción y venta de bienes inmobiliario, fabricar, exportar e importar bienes, gestionar negocios de financiamientos, inversiones, corredurías, construcciones, ingeniería, arquitectura, agronomía, de auditoría, hoteles, alimentos, bebidas, ropa, minería, pesquería, de explotación, comunicaciones, de almacenaje y cualquier otro comercio, negocio o actividad lícita, además de comprar, adquirir, arrendar o de otro modo recibir y vender, enajenar, ceder, comerciar, permutar, pignorar, hipotecar, gravar, arrendar, conceder licencia o de otro modo disponer de cualquier bien, real o personal, ya sea tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo bonos, hipotecas acciones, valores, productos, obligaciones, concesiones, opciones, pólizas, comprobantes de deuda, contratos y derechos, conocimientos de embarque, recibos, documentos negociables o no negociables, patentes, licencias, marcas de fábricas, inventos, derechos de autor, denominaciones comerciales, marcas, diseños, derechos de usufructo, servidumbres, materias primas, mercaderías, naves, aeronaves y demás embarcaciones, minas, derechos mineros, bósques, canteras, pesquerías y fábricas.

DL

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.



El domicilio social de la compañía se establece en la calle Héctor Inchaustegui Cabral No. 22, Sector Piantini, Santo Domingo, República Dominicana. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Socios podrá modificar este domicilio y trasladarlo a cualquier otro lugar dentro del territorio de la República Dominicana, así como establecer y mantener sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero.

ARTICULO 4.- DURACION.

La compañía tendrá una duración ilimitada, y sólo podrá disolverse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios en que estén representadas por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, por los casos establecidos en la Ley y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.



CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL- CUOTAS SOCIALES-
AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social de la compañía es de Un Millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), dividido en Mil (1,000) cuotas sociales de Mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00), cada una, que han sido completamente suscritas y pagadas de la forma que se indica a continuación:

<i>Socios:</i>	<i>Número de cuotas sociales</i>
Laura Altigracia Asilis Elmudesi	800
Jaime León Hernández	80
Leonor Elmudesi de Asilis	10
Carlos Manuel Asilis Elmudesi	100
Luis Antonio Asilis Tabry	10
Total de cuotas sociales	1,000

ARTÍCULO 6.- CUOTAS SOCIALES.

Las cuotas sociales estarán constituidas por partes iguales e indivisibles del Capital Social y deberán ser suscritas y pagadas al momento de su emisión, en efectivo o mediante aporte en naturaleza.

Las cuotas sociales deben constar en certificados numerados que indiquen el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las mismas y su fecha de emisión. Los certificados de cuotas sociales serán emitidos por el Gerente Secretario de la sociedad, debiendo este conservar en el domicilio social, un registro de los mismos.

La sociedad deberá llevar un libro registro en el cual se asentarán los certificados de cuotas sociales emitidos, indicando el nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada socio. La dirección de los socios que conste en el indicado libro será la utilizada para hacer las convocatorias a las Asambleas y el pago de dividendos de la sociedad.

ARTÍCULO 7.- INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario para cada cuota





Travelwise es la **única agencia** miembro de la red Virtuoso en República Dominicana.

Virtuoso es una prestigiosa red global que agrupa proveedores de viajes de lujo del mundo, ofreciendo a clientes precios especiales, destinos exóticos y atenciones privilegiadas, entre otros beneficios.



Travel Advisors Destinations ▾ Hotels Cruises Tours Why Virtuoso Inspiration ▾

Home > Our Preferred Suppliers > Travelwise - Dominican Republic

Travelwise - Dominican Republic

Virtuoso On-Site for Dominican Republic

We offer highly personalized service by a dynamic and creative team to create unforgettable travel experiences in the Dominican Republic. Whether you're looking for beaches, golf, shopping, sightseeing, history, romance and anything in between! We specialize in conventions and incentive travel. Naturally, we can also fulfill any request for services in Santo Domingo or throughout the rest of the country. Whether you're looking for miles of white, pristine beaches, snorkeling, fishing in a privately chartered boat, surfing, windsurfing or kite surfing in the world renowned Cabarete coast, or even whale watching in February, we have it all.



BCD TRAVEL REPÚBLICA DOMINICANA

Somos **socios de BCD Travel**, una empresa de gestión de viajes global. Accedemos a tarifas negociadas en los distintos proveedores de viajes que forman parte del programa. Disponible para viajes corporativos internacionales de manera individual o grupal.

Comité ejecutivo local

Laura Asilis

CTC - Presidente

Jaime Leon

CTA - Director Comercial



MARRIOTT INTERNATIONAL

STARS



Travelwise es reconocida como la mejor agencia de lujo de la República Dominicana al formar parte del exclusivo programa STARS



En el 2020, Travelwise fue escogida para formar parte del exclusivo programa **STARS, de Marriott International Luxury Brands (MILUX)**. Este grupo abarca las marcas de lujo dentro del portafolio de hoteles de Marriott en todo el mundo, como son St Regis, Ritz-Carlton, Luxury Collection, Bvlgari, Edition, W Hotels, y JW Marriott, entre otros.

STARS es un programa en el cual se puede ser parte a través de invitación, siendo Travelwise la primera y única agencia en representar a la República Dominicana dentro del programa, el cual cuenta tan solo con 5 agencias en toda América Latina.



MELIÃ
pro
GOING FOR MORE

MELIÃ_{pro}
MEETINGS
& EVENTS



Como afiliados del programa Meliã PRO accedemos a distintos beneficios en todo momento dentro del portafolio de sus hoteles. Algunos de estos beneficios son reservas más flexibles, rentables e inmediatas y ventajas exclusivas para sus reuniones/eventos.



ALGUNAS DE NUESTRAS LÍNEAS AÉREA PREFERENCIALES



ALGUNAS DE NUESTRAS CADENAS HOTELERAS PREFERENCIALES



Nuestros Servicios



- Reservas y emisión de pasajes aéreos
- Asesoramiento sobre tarifas especiales y contratos corporativos
- Reservas de hoteles y otros alojamientos
- Reserva y venta de excursiones nacionales e internacionales
- Reservación de eventos nacionales e internacionales
- Coordinación de congresos y convenciones
- Seguros de asistencia médica en viajes
- Alquiler de vehículos
- Organización de grupos y eventos
- Asesoramiento sobre destinos turísticos y sus servicios
- Asistencia durante el viaje
- Información de visados
- Certificados de Regalo



Servicios Corporativos



Beneficios de nuestro servicios Corporativos

Asignación de un Gerente de Cuentas con las siguientes funciones:

- Realizar visitas de manera regular a la empresa, a fin de satisfacer sus requerimientos y apoyarlos en su gestión.
- Presentar plan anual de trabajo según la necesidad de la empresa en cuanto viajes, hoteles y eventos corporativos
- Ofrecer de manera productiva las promociones, créditos y descuentos disponible para su empresa.
- Recopilación y análisis de encuestas de satisfacción para evaluación de la calidad del servicio prestado.
- Elaboración de reportes de control de las transacciones de boletos aéreos, hoteles y otras solicitudes, conteniendo todos los detalles de los servicios contratados por sus ejecutivos y presentación de la relación de ahorros obtenidos para la empresa basados en nuestra gestión.
- Disponibilidad de comunicación 24/7, a través de flota asignada para casos de emergencia.



Beneficios de nuestro servicios Corporativos

Asignación de Asesores de viajes expertos en sus área de servicio con las siguientes funciones:

Recopilar la información relacionada a nuevas solicitudes, a fin de elaborar los itinerarios de viaje individuales o grupales de la empresa.

Negociar y procurar las mejores tarifas en todo tipo de servicios.

Realizar las reservaciones necesarias en hoteles, alquiler de vehículos, traslados, salones de reuniones, manejo de convenciones, seguros de viaje. Asesoramiento sobre detalles implicados en los viajes actuales, tales como especificaciones de equipaje permitido, cambio de moneda extranjera, documentación necesaria (visados y pasaportes), requisitos médicos (inmunizaciones y vacunas).

Proveer información sobre horarios de conexiones entre aviones, trenes, precios de hoteles, su calidad, características e información de impuestos y descuentos locales.



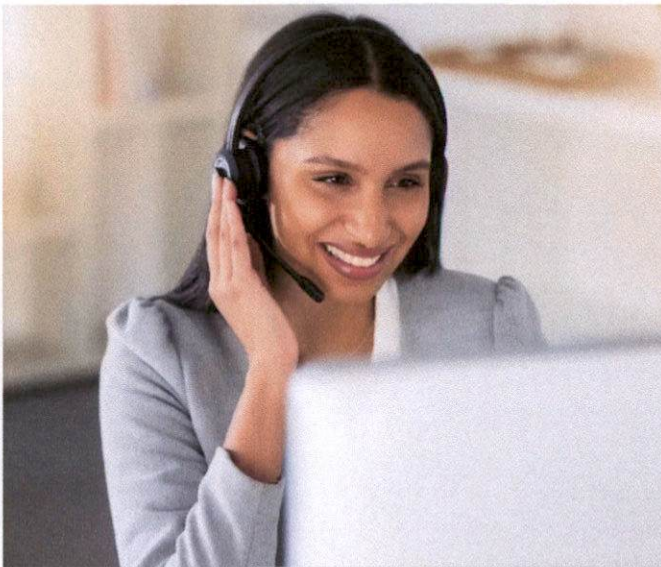
Beneficios Corporativos Adicionales

- Atención personalizada para cada uno de nuestros clientes.
- Garantía de la tarifa más económica al realizar la reservación.
- Administración de acuerdos previos con prestadores de servicios.
- Control de Políticas de viajes empresariales.
- Negociación especial con proveedores buscando beneficios adicionales.
- Tarifas negociadas con líneas aéreas.
- Convenios exclusivos con cadenas hoteleras, nacionales e internacionales.
- Tarifas negociadas con arrendadoras de autos.
- Asesoramiento de visado necesario para realizar viaje
- Apoyo en el trámite de boletos con programas de millas personales y corporativos.
- Reportes a la medida para cada empresa, lo que le permite un mejor control sobre sus gastos.



Valores Agregados a Nuestros Servicios

- Central telefónica de última generación, con 40 líneas disponibles para las solicitudes.
- Garantizamos tiempo de respuesta ante una solicitud vía telefónica o email no debe exceder 3 horas laborables.
- Crearemos un banco de información de sus ejecutivos con datos como las preferencias de asientos, números de viajeros frecuentes para adicionarlos a cada reserva realizada para acumulación de millas
- Creación de una dirección electrónica exclusiva para la cuenta que mantendrá copiados e informados a todos los involucrados en la operación.
- Servicios para personal de la empresa: creamos planes de servicios conjunto con el departamento de Recursos Humanos, para brindar nuestros servicios a sus colaboradores en la preparación de viajes personales y planificación de vacaciones. Con la creación de facilidades para optimizar la gestión, con planes de pago a plazo, cooperativas, tarifas preferenciales, información de promociones y ofertas, asesoría y asistencia.



¡Gracias!

Nathalie Rodríguez
Gestora de Cuentas Corporativas y MICE
nathalie.rodriguez@travelwise.com.do
Tel.:809-562-3000
Cel.:829-274-3092





FACTURA NO. 00079378

C/HECTOR INCHAUSTEGU NO. 22, ENS. PIANTINI
TEL: (809) 562-3000 FAX: (809) 562-5858
RNC 130-20262-1 PRESERVAS@TRAVELWISE.COM.DO
FECHA 19/01/2017

NCF A01001001010C064135
VALIDA HASTA
CONDICION CCNTRA ENTREGA DIAS 0
VENDEDOR DENISSE BELTRE
ELABCRADO POR DENISSE BELTRE

RNC/CED:
NOMBRE O RAZON SOCIAL (CODIGO):
TELEFONO: FAX:
CONTACTO: E-MAIL:
DIRECCION:

Table with columns: BOLETO, CANT., DESCRIPCION, TARIFA, OTROS, ITBIS, TOTAL. Row 1: 4 NOCHES, 1, ALIGIO BEACH DESDE 16/01/2017 HASTA 20/01/2017 CONFIRMACION NO. 4 NOCHES, 23898.31, 0.00, 4,301.70, 28,200.31



TOTAL EXENTO C 00
TOTAL GRAVADO 23,898 31
ITBIS 4,301 70
IMP. EXT. 0 00
TOTAL FACTURA FDS 28,200 01

RECIBIDO POR

travelwise CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L. APROBADO POR RNC 130-20262-1

POR FAVOR REVISAR EL NCF (NUMERO DE COMPROBANTE FISCAL) DE ESTA FACTURA, DE TENER ALGUN ERROR FAVOR NOTIFICARLO DURANTE LAS 24 HORAS LUEGO DE HABER RECIBIDO LA MISMA PARA SER CORREGIDO. DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO, NO SE REALIZARAN CAMBIOS O CORFECCIONES

ORIGINAL CLIENTE

travel
CONSULTORES DE VIAJES

Unica Agencia
VERTIDOSO

FACTURA NO. 00079207



C/HECTOR INCHAUSTEGUI NO. 22, ENS. PIANTINI
TEL: (809) 562-3000 FAX (809) 562-5858
RNC 130-20262-1 PRESERVAS@TRAVELWISE.COM.DO
FECHA 16/01/2017

NCF AC10010310100064007
VALIDA HASTA
CONDICION CONTRA ENTREGA DAS 0
VENDEDOR KISIS PUJCLS
ELABORADO POR KISIS PUJCLS

RNC/CED : [REDACTED]
NOMBRE O RAZON SOCIAL (CODIGO) [REDACTED]
TELEFONO : [REDACTED] FAX :
CONTACTO : [REDACTED] E-MAIL :
DIRECCION :

BOLETO	CANT.	DESCRIPCION	TARIFA	OTROS	ITBIS	TOTAL
	1	HODELPA GARDEN SUITES DESDE 16/01/2017 HASTA 20/01/2017	406.25	0 00	73.13	479.33
	1	PROPINA LEGAL DESDE 16/01/2017 HASTA 20/01/2017	40.62 E	0 00	0.00	40.62

TOTAL EXENTO 40.62
TOTAL GRAVADO 406.25
ITBIS 73.13
IMP. EXT. 0.00
TOTAL FACTURA JS 520.00
TOTAL RD\$ 24,299.60 TASA 46 73000

RECIBIDO POR

travelwise
CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.
RNC: 130-20262-1
Yoliana Segura
APROBADO POR

POR FAVOR REVISAR EL NCF (NUMERO DE COMPROBANTE FISCAL) DE ESTA FACTURA. DE TENER ALGUN ERROR FAVOR NOTIFICARLO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE HABER RECIBIDO LA MISMA PARA SER CORREGIDO. DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO, NO SE REALIZARAN CAMEIOS O CORRECCIONES

ORIGINAL CLIENTE



Certificate of Accreditation

IATA is proud to certify that

TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES S.R.L.
Santo Domingo, Dominican Republic

has met the professional standards of the **International Air Transport Association**
to promote and sell international air passenger transportation.

IATA code: **92534901**

Validate online at: checkacode.com

Certificate validity: **2023**

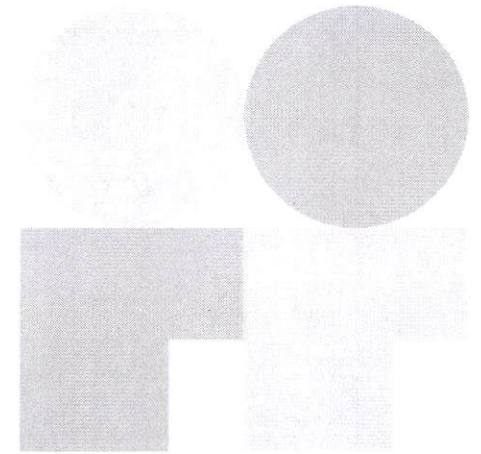
Accreditation Type: **GoStandard**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Albakri".

Muhammad Albakri
Senior Vice President, Customer,
Financial and Digital Services,
IATA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Kostic".

Dusan Kostic
Regional Director, Financial
and Distribution Services, IATA



24 AGO 2022



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

00505



EL MINISTERIO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, Y EL REGLAMENTO NO. 2122, DE CLASIFICACIÓN Y NORMAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES DE TURISMO, MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 815-03, DEL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DICTA LA:

RESOLUCIÓN NO. 440/ 2022

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN EMITIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., PARA OPERAR LA PRINCIPAL DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES, BAJO EL NOMBRE COMERCIAL "TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES", EN PIANTINI, SANTO DOMINGO.

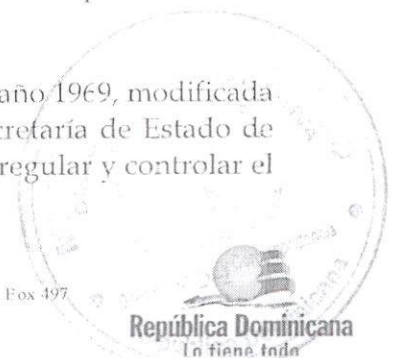
CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., entidad organizada conforme a las leyes vigentes en la República Dominicana, con su Registro Nacional Contribuyente (RNC) no. 1-30-20262-1, Registro Único Turístico (RUT) no. AV-AVMI-0101-00439, y domicilio social en la calle Héctor Inchaustegui Cabral no. 22, ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a través de su gerente la señora LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI, nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-0956955-8, domiciliada y residente en la calle José María Escriba no. 73, Torre Monticello, ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, elevó ante este Ministerio de Turismo una instancia a los fines de obtener LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, que le fue otorgada por el Ministerio de Turismo mediante la Resolución no. 179/2018, de fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución no. 179/2018, se autorizó a la sociedad TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., a operar la actividad de AGENCIA DE VIAJES, RESERVACIONES Y PASAJES, bajo el nombre comercial "TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES,".

CONSIDERANDO: Que para los fines señalados, la sociedad comercial TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L., ha depositado en este Ministerio de Turismo todos los documentos que avalan su solicitud, cumpliendo así con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia

VISTA: La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por Asamblea Nacional, el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.



24 AGO 2022



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

00505



Pág. 2/3

Resolución no. 440/2022

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.

VISTO: El artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública no. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, que establece las funciones de los Ministerios.

VISTO: El Reglamento no 2122, de Clasificación y Norma de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

VISTA: La Resolución no. 179/2018, de fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), emitida por el Ministerio de Turismo a favor de la sociedad comercial **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.**

VISTO: Los documentos requerido y depositado en este MITUR, que avalan la solicitud de la sociedad comercial **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, a la sociedad comercial **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.**, a operar (La Principal) del servicio de **AGENCIA DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES**, bajo el nombre comercial "**TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES**", en su centro operaciones ubicado en la calle Héctor Inchaussegui Cabral no. 22, ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, por haber cumplido con las regulaciones y disposiciones contenidas en la Ley no. 541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, y el Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la sociedad comercial **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.**, en su calidad de operadora de **AGENCIA DE VIAJES, RESERVAS Y PASAJES**, bajo el nombre comercial **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES**, limitar su actividad comercial a las asignadas en los capítulos III y IV del Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

PÁRRAFO: DISPONER que la **AUTORIZACIÓN** que se otorga mediante la presente resolución no. podrá usarse con fines distintos a los indicados en la misma; por lo que, cualquier actividad y/o servicio turístico diferente al autorizado, deberá ser previamente solicitado ante el Ministerio de Turismo.

24 AGO 2022



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9



Pág. 3/3

Resolución no. 440/2022

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Empresas y Servicios Turísticos, Sección de Inspectoría de este Ministerio de Turismo, realizar una inspección semestralmente en las instalaciones de "TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES", en Piantini, Santo Domingo y proceda a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la autorización otorgada.

CUARTO: Esta **AUTORIZACIÓN** podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

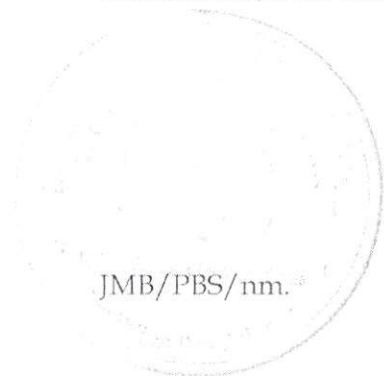
PÁRRAFO: El incumplimiento y/o violación comprobada por este **MITUR** y la Ley no. 541 y sus modificaciones, además de su reglamento ya indicado, así como de la presente resolución, por parte de la sociedad comercial **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.**, conllevará la pérdida automática y la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la sociedad comercial **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.**, depositar en el Ministerio de Turismo la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil y cualquier otro tipo de seguro que pudiera vencer durante la vigencia de la presente resolución.

SEXTO: La concesión de la presente **AUTORIZACIÓN** no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la actividad regulada y la legislación vigente.

SÉPTIMO: La presente **AUTORIZACIÓN** tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, debiendo renovarse a su vencimiento por igual período por la sociedad comercial **TRAVELWISE CONSULTORES DE VIAJES, S.R.L.**, previo cumplimiento y depósito de los documentos exigidos por este **MITUR**.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (2022).



JMB/PBS/nm.

Jacqueline Mora Báez
Viceministra Técnica



social. Todos los propietarios indivisos de una cuota social, sea cual fuere su título, herederos o causahabientes de un socio fallecido, usufructuario o nudo propietario, están obligados a hacerse representar ante la compañía por una sola persona, designada por un acuerdo celebrado entre ellos, y a falta de ese acuerdo, por el Juez Presidente del Juzgado de Primera Instancia del domicilio social de la compañía, a instancia de la parte más diligente.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.

Cada cuota social dará a su propietario los derechos siguientes: a) derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social, en caso de disolución o liquidación de la sociedad; b) derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) derecho de información y comunicación en la forma prevista por la ley; y d) los demás derechos otorgados por la ley y los presentes Estatutos.

La sociedad sólo reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

La propiedad de cada uno de los socios de una o más cuotas sociales supone su conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos, así como con las decisiones colectivas que sean adoptadas regularmente por los organismos competentes de la sociedad.

ARTÍCULO 9.- CESION DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de socios que representen por lo menos las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales y que la misma sea realizada de conformidad con las reglas procedimentales establecidas en el artículo 97 de la Ley.

La cesión de cuotas sociales entre ascendientes y descendientes y en caso de sucesión o liquidación de la comunidad legal de bienes entre esposos, estará sujeta a la aprobación de los socios en las mismas condiciones previstas para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad.

ARTÍCULO 10.- PRENDA DE LAS CUOTAS SOCIALES.

El otorgamiento de una prenda sobre las cuotas sociales, debe ser aprobado previamente por socios que representen al menos las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes del capital suscrito y pagado de la sociedad. La prenda deberá ser otorgada de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley.

ARTICULO 11.- PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE CUOTAS SOCIALES.

En caso de pérdida de uno o más certificados de cuotas sociales, el propietario deberá notificarlo a la sociedad, por acto de alguacil, solicitando la anulación del o de los certificados perdidos y la expedición del o de los certificados sustitutos. El propietario hará publicar un extracto de la notificación en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas.

Si vencido el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, no hubiere oposición a la cancelación de los certificados perdidos, el interesado entregará a la sociedad los cuatro (4) ejemplares del periódico en que se hayan publicado los avisos, debidamente certificados por el editor del mismo y la sociedad procederá a anular el o los certificados perdidos y a entregar el o los certificados sustitutos, haciéndose constar en el libro de registro de cuotas sociales, la causa de la cancelación y emisión. Los certificados de cuotas sociales emitidos en estas circunstancias, deberán indicar que sustituyen a los certificados perdidos.

En caso de oposición, la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aceptación del oponente.



ARTÍCULO 12.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

El aumento del capital social deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios. El mismo, podrá ser realizado mediante la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.



Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Cuando el aumento se realice por compensación de los créditos, éstos deberán ser totalmente líquidos y exigibles. Al tiempo de la convocatoria a la Asamblea General que conocerá del asunto, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del o los gerente(s) sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento de capital. Dicho informe se incorporará al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento.

Cuando el contravalor del aumento consista en aportaciones en naturaleza, será preciso, que al tiempo de la convocatoria a la Asamblea General que conocerá del asunto, se ponga a disposición de los socios un informe de el o los gerente(s) en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que habrán de efectuarlas, el número de cuotas sociales que habrán de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de ascunción de las cuotas sociales.

En caso de que se produzca la creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. El derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que se hubiera fijado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios que acuerde el aumento de capital, sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la fecha de celebración de la indicada asamblea.

Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho antes establecido, serán ofrecidas por el o los gerente(s) a los socios que lo hubieren ejercido, para su suscripción y pago durante un plazo no superior a quince (15) días desde la conclusión del plazo establecido para la suscripción preferente. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo anterior, el o los gerente(s) podrán adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas a la sociedad.

La Asamblea General, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que en la convocatoria a la Asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia;



- b) Que con la convocatoria a la Asamblea se ponga a disposición de los socios un informe elaborado por el o los gerente (s), en el que se especifique el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifiquen detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse;
- c) Que el valor nominal de las nuevas cuotas más, en su caso, el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe del o los gerente(s).



Cuando las partes sociales correspondientes al aumento del capital no se hubieren suscrito y pagado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo que la Asamblea hubiere previsto que el aumento quedaría sin efecto, en caso de desembolso incompleto. En este último caso, el o los gerente(s) deberán restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si las aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante consignación del importe a nombre de los respectivos aportantes en una institución de intermediación financiera del domicilio social, notificando, mediante acto de alguacil, la consignación en dicha entidad depositaria.

En caso de que la modificación estatutaria implique el aumento de capital por suscripciones dinerarias, los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales deberán ser depositados dentro de los diez (10) días de haber sido recibidos, en una cuenta bancaria aperturada a nombre de la sociedad. Estos fondos permanecerán indisponibles y no podrán ser retirados por el gestor de la sociedad antes de la inscripción de dicha modificación en el Registro Mercantil. La entidad de intermediación financiera receptora de estos valores consignará de manera expresa la circunstancia de su indisponibilidad.

Si el aumento del capital no se realiza en el plazo de tres (3) meses a partir del primer depósito de fondos, podrán ser ejercidas acciones similares a las previstas en el Párrafo II del Artículo 92 de la Ley General de Sociedades.

g

Las disposiciones del artículo 94 de la Ley de Sociedades, serán aplicables para los casos en que el aumento del capital se realice, total o parcialmente, mediante aportes en naturaleza, salvo que las evaluaciones se hagan constar en las actas de la asamblea.

vz

Sin embargo, el comisario de aportes podrá, en todo caso, ser designado judicialmente a requerimiento del gerente mediante auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

En caso de que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, el o los gerentes de la sociedad y las personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros por cinco (5) años respecto del valor atribuido a los aportes.

ARTÍCULO 13.- REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.

La reducción del Capital Social deberá ser autorizada por una Asamblea General Extraordinaria de Socios. Podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas. Asimismo, podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar, previo conocimiento de un informe rendido por el comisario de cuentas.



Si la reducción del Capital Social se realiza mediante la restitución de aportes, los socios a quienes se les hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas, con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros. La responsabilidad de cada socio tendrá como límite el importe de lo percibido por concepto de restitución de la aportación social. Dicha responsabilidad prescribirá a los cinco (5) años a contar desde la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.



No habrá lugar a responsabilidad si al acordarse la reducción se dotara una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios, por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurran cinco (5) años a contar de la inscripción de la Asamblea en el Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros. En la inscripción en el Registro Mercantil de la Asamblea deberá expresarse la identidad de las personas a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales o, en su caso, la declaración del o los gerente(s) de que ha sido constituida la reserva a que se refiere el párrafo anterior.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios que acuerde llevar a cabo una reducción del capital que implique restitución de aportaciones a los socios, no podrá llevarse a efecto sin que transcurra un plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se haya notificado, vía alguacil, a los acreedores de la sociedad, el proyecto de reducción del capital. Durante dicho plazo, los acreedores podrán oponerse a la reducción, si sus créditos no son satisfechos o la sociedad no presta garantía. Será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir el plazo de tres (3) meses o a pesar de la oposición trabada, por cualquier acreedor.

La devolución de capital habrá de hacerse a prorrata de las respectivas cuotas sociales, salvo que por unanimidad de socios, se acuerde otro procedimiento. No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, mientras la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios sólo podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal de Cien Mil Pesos Oro (RD\$100,000.00). No obstante, la Asamblea podrá acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando la misma sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la Asamblea que haya decidido una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra, deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición.

CAPITULO III SOCIOS

ARTÍCULO 14.- SOCIOS.

La sociedad estará conformada por dos o más socios, sin que pueda exceder el número de estos a más de cincuenta (50). En caso de que la sociedad mantuviere un número de socios superior al antes establecido, deberá proceder a su transformación en una sociedad anónima, en los plazos, forma y condiciones previstos por la Ley.



ARTICULO 15.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Los socios podrán, en cualquier momento, tomar comunicación del informe de gestión anual, de los estados financieros auditados, del informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como de las actas de las asambleas, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales.

Los socios tendrán derecho, en cualquier momento, a obtener en el domicilio social, la entrega de una copia certificada de los Estatutos Sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad, deberá anexar a dichos documentos una lista de los gerentes y del comisario de cuentas, si hubiere, y no podrá requerir, por la expedición de este documento, una suma superior al costo ordinario de su reproducción.

Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Cada socio tendrá derecho de participar en las decisiones de la sociedad y dispondrá de un número de votos igual al de las cuotas sociales que posea.

ARTÍCULO 16.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.

Los socios no responden personalmente de las deudas de la sociedad. Serán responsables sólo hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. No pueden ser sometidos a solicitud de fondos ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo por las disposiciones establecidas en la Ley.

ARTICULO 17. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR CAUSA DE LOS SOCIOS.

La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración.

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 18.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

La sociedad será administrada por los siguientes órganos, que actuarán de conformidad con los poderes y atribuciones que les son conferidos por la Ley y los presentes Estatutos:

- a) La Asamblea General de Socios
- b) Uno o varios Gerentes.

A) DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 19.- COMPOSICIÓN.

La Asamblea General de los socios es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los socios aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y los Estatutos Sociales.



Estará presidida por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales. Si uno o más socios detentan la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ARTÍCULO 20.- CLASES DE ASAMBLEAS.

Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias Anuales, Ordinarias o Extraordinarias.

Sin perjuicio de las atribuciones detalladas más adelante, las Asambleas Generales Extraordinarias serán las únicas habilitadas para modificar los estatutos en todas sus disposiciones.

Sin perjuicio de las atribuciones detalladas más adelante, las Asambleas Generales Ordinarias podrán tomar todas las decisiones de hechos de gestión o de administración o interpretación de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 21.- LUGAR DE REUNION.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses que sigan al cierre del ejercicio social anterior, en el domicilio de la sociedad, o en otro lugar tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

Las demás Asambleas se reunirán de igual modo en el domicilio social de la sociedad o en el lugar que se indique en la convocatoria, en cualquier momento, conforme lo establecido en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, por una comunicación física o electrónica o por aviso publicado en un diario de circulación nacional. Sin embargo, podrá reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados todos los socios.

ARTÍCULO 23.- QUORUM.

El quórum de las Asambleas Generales Ordinarias estará compuesto por socios que representen cuando menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria, socios que tengan, por lo menos, las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales. Si no se reúne el quórum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen al menos una tercera parte (1/3) de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 24.- VOTOS.

Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que preside la Asamblea será decisivo, si el mismo es socio de la sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTÍCULO 25.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.



Todos los socios pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por cualquier persona mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad no más tardar el día anterior fijado para la celebración de la Asamblea. El mandatario no podrá hacerse sustituir.

ARTÍCULO 26.- ORDEN DEL DIA.

El Orden del Día será redactado por el Gerente o por la persona que presida la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el Orden del Día. Sin embargo, el Gerente o la persona que presida la Asamblea estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición emanada de uno o varios socios que representen al menos el cinco por ciento (5%) de las cuotas sociales, siempre que la solicitud haya sido consignada por escrito y entregada con 5 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 27.- ACTAS.

De cada reunión se redactará un Acta, la cual se inscribirá en un libro especial y deberá ser firmada por el Gerente actuante. La misma, deberá contener: la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, el número de cuotas que integran el capital, el número de las cuotas cuyos titulares hayan concurrido personalmente o mediante representantes, el quórum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. Las copias de estas actas serán expedidas por el Gerente y servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

No obstante lo anterior y, a excepción del informe de gestión anual, los estados financieros auditados y el informe del comisario de cuentas, que deberán conocerse y aprobarse por los socios reunidos en Asamblea, todas las decisiones o algunas de ellas, podrán ser adoptadas mediante el consentimiento unánime de los socios contenido en un acta, sin necesidad de reunión presencial. Igualmente, el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital.

ARTICULO 28.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS ANUALES.

Será competencia de la Asamblea General Ordinaria Anual deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a. El conocimiento y aprobación, si procediere, del informe anual del o los gerente(s), los estados financieros, cuentas y balances de la sociedad;
- b. La distribución total o parcial de los beneficios acumulados, o determinar las pérdidas y su tratamiento;
- c. El nombramiento y la revocación de el o los gerente(s), de los comisarios de cuentas, si los hubiere;
- d. Conocer del informe del comisario de cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el o los gerente(s);
- e. Examinar los actos de gestión de el o los gerente(s) y darles o no el correspondiente descargo;
- f. Decidir si se debe continuar apartando de los beneficios algún por ciento (%) destinado al fondo de reserva cuando éste haya ya alcanzado la décima parte (1/10) del capital social autorizado; y decidir sobre la creación de reservas discrecionales y capitalizarlas;
- g. Fijar las remuneraciones que puedan atribuirse a el o los gerente(s) y a los comisarios de cuentas, si hubiere;
- h. Deliberar y resolver sobre todas las otras proposiciones que figuran en el orden del día;
- i. Fijar las cantidades que conviene deducir para amortizaciones y depreciaciones.



- j. Regularizar cualquier causa de nulidad, error u omisión que se hubiese podido cometer en una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTÍCULO 29.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ORDINARIAS.

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por alguna razón no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre algún asunto de su competencia;
- b) Remover el o los gerente(s) antes del término para el cual ha sido nombrado, si fuere necesario, y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan;
- c) Aprobar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones o sociedades en participación, conforme al interés social.

ARTICULO 30.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS
EXTRAORDINARIAS.

Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias:

- a. Realizar cualquier modificación a los presentes estatutos sociales, permitida por la ley;
- b. El aumento y la reducción del capital social;
- c. La transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- d. La disolución y liquidación de la sociedad;
- e. Disponer de la enajenación o traspaso de todo el activo de la sociedad; y
- f. Resolver sobre todos los asuntos que excedan o no sean de la competencia de la administración o de las Asambleas Generales Ordinarias.



52

B) DEL O LOS GERENTE (S)

ARTÍCULO 31.- COMPOSICION DE LA GERENCIA.

La sociedad será administrada por uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, socios o no. Su nombramiento corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Ordinaria Anual.

Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos durante el plazo permitido por la Ley. Para los fines de computo de su ejercicio, se entenderá por año, el tiempo transcurrido entre la celebración de dos Asambleas Generales Ordinarias Anuales.

La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único o a dos o más gerentes que podrán constituir un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquier modo de organización de la gerencia, sin necesidad de llevar a cabo por ello una modificación estatutaria.

ARTICULO 32.- INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE.

No podrán ser gerentes de una sociedad de responsabilidad limitada las siguientes personas:

- a. Los menores no emancipados;
- b. Los interdictos e incapacitados;
- c. Los condenados por infracciones criminales;
- d. Las personas que por razón de sus funciones estén inhabilitadas para el ejercicio de la actividad comercial.



ARTÍCULO 33.- PODERES DE LOS GERENTES.

Los gerentes están investidos de los poderes más extensos para actuar en nombre de la compañía o en nombre de la sociedad durante el período en el cual la Asamblea General de socios no esté deliberando y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, con exclusión solamente de los actos reservados de un modo expreso a la Asamblea General.



De forma enunciativa, las funciones del o los gerente(s) son las siguientes:

- a. Cumplir y ejecutar cualquier mandato de la Asamblea General y de los presentes Estatutos;
- b. Reglamentar y decidir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- c. Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- d. Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles;
- e. Aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- f. Obtener los créditos necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos u otros medios;
- g. Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- h. Otorgar hipotecas, privilegios y prendas y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y garantías;
- i. Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y otorgar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- j. Pagar con fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos, y efectuar avances;
- k. Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- l. Tomar y otorgar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- m. Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- n. Determinar la inversión y colocación, de los fondos disponibles;
- o. Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros, y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- p. Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en manos de entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- q. Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- r. Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencia y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- s. Trabajar embargos y medidas conservatorias, y ejercer cualquiera otra vía de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- t. Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras o en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- u. Celebrar toda clase de contratos a nombre de la sociedad, incluyendo compromisos y promesas de compromiso para arbitraje, así como transigir;
- v. Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos o revocarlos.

Handwritten initials or mark, possibly 'JZ'.



La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. En tal sentido, los gerentes tienen amplios poderes para realizar todos los actos, de administración o de disposición que fueren necesarios para la materialización del objeto de la sociedad.

En caso de que existan varios gerentes, las facultades establecidas en el presente artículo estarán atribuidas a éstos de manera conjunta, requiriéndose para el ejercicio de sus funciones, la firma conjunta de dichos gerentes en todos los actos a ser suscritos en representación de la sociedad.



ARTÍCULO 34.- PROHIBICIONES.

A pena de nulidad de cualquier contrato, operación o transacción que se realice sin la debida autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, estará prohibido a los gerentes:

- a. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes o sociedades vinculadas;
- c. Dar a conocer informaciones sobre los negocios de la sociedad y cualquier otra información a la que tenga acceso en ocasión de su función;
- d. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.
- e. Recibir de la sociedad una remuneración distinta a la prevista por ésta, conforme lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades.

Las anteriores prohibiciones se aplicarán igualmente a los cónyuges, así como a los ascendientes y descendientes de los gerentes y a toda persona interpuesta.

Estará igualmente prohibido a los gerentes:

- a. Proponer modificaciones de Estatutos Sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- c. Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- d. Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- e. Practicar actos ilegales o contrarios a los Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o el de terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- f. Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Socios. Los beneficios percibidos en estas condiciones pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio.

ARTICULO 35.- REEMPLAZO DEL (LOS) GERENTE(S).

Si por alguna circunstancia, sea por muerte, renuncia, interdicción, ausencia o inhabilitación, el (los) gerente(s) cesa(n) en sus funciones o no puede(n) ejercerlas, la Asamblea General Ordinaria nombrará el sustituto para que termine el período para el cual fue designado el (los) gerente(s) cesante(s). La designación del o del (los) gerente(s) será revocable por decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.



ARTICULO 36.- DELEGACION DE PODERES.

La gerencia podrá delegar, por sustitución de mandato, los poderes que juzgue convenientes a socios o no de la compañía.

ARTÍCULO 37.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.

Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativas a los compromisos sociales.

ARTÍCULO 38.- REMUNERACION DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán ser remunerados, siempre y cuando dicha remuneración sea dispuesta por la Asamblea General de Socios.



CAPITULO V

SUPERVISION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 39.- DESIGNACION DEL COMISARIO.

Podrá ser designado un comisario de cuentas para un período de tres (3) ejercicios sociales cuando el cierre del último ejercicio de la sociedad reporte un balance igual o superior a cinco (5) veces su Capital Social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su Capital Social, antes de la deducción de los impuestos.

No obstante lo anterior, socios que representen al menos la décima parte (1/10) del Capital Social, podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

El comisario y sus suplentes, si los hubiere, deberán tener la calidad de contador público autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas, y podrán ser socios o no. En caso de muerte, renuncia o inhabilitación de un comisario, será sustituido por su suplente; si tuviere varios, a falta de previsiones en sus nombramientos para el reemplazo, por el de mayor tiempo de ejercicio profesional.

La Asamblea determinará la remuneración del comisario de cuentas, cuyos honorarios deberán ser pagados por la sociedad.

El comisario de cuentas designado por la Asamblea en reemplazo de otro permanecerá en funciones hasta la terminación del período de su predecesor.

En caso de denegación, impedimento, dimisión o muerte, la Asamblea General podrá designar uno o varios suplentes para reemplazar a los titulares. Las funciones del comisario de cuentas suplente, llamado a reemplazar al titular, terminarán en la fecha de expiración del mandato confiado a éste, salvo por causa de impedimento temporal, en cuyo caso el titular reasumirá sus funciones después de la siguiente Asamblea General que apruebe las cuentas.

ARTICULO 40.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO DE CUENTAS.

Además de las que les confieran las leyes, el comisario tiene las siguientes atribuciones:

- a) Presentar a la Asamblea General de socios un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados.



b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los otros documentos contables que consideren que deben ser modificados, haciendo todas las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos.

c) Informar por escrito al gerente cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza comprometan la continuidad de la explotación.

d) Dictaminar sobre los proyectos de modificación a los Estatutos Sociales, transformación, aumento o disminución de capital, escisión o disolución anticipada que se planteen ante la Asamblea General Extraordinaria.

e) Informar al Procurador Fiscal correspondiente al domicilio social, los hechos delictivos de los cuales tenga conocimiento sin que su responsabilidad pueda verse comprometida por esta revelación.

ARTICULO 41.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS.

El comisario de cuentas será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VI REGISTROS CONTABLES-DESTINO DE LOS BENEFICIOS -AÑO SOCIAL Y RESERVAS

ARTÍCULO 42.- REGISTROS CONTABLES.

El o los gerente(s) deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en registros contables de acuerdo con los principios y/o normas establecidas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, y por tanto deberán generar información que permita por lo menos la preparación de estados financieros que reflejen la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

ARTÍCULO 43.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS.

La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre el destino de los dividendos en efectivo, en especie o en cuotas. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. El destino de los dividendos será dispuesto por la Asamblea General y deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la Asamblea y en base a un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Salvo el caso de reducción de capital, ninguna distribución podrá ser hecha a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del Capital Suscrito y Pagado.

ARTICULO 44.- AÑO SOCIAL.

El año social de la compañía empieza el día primero (1ro.) del mes de enero y termina el día treinta y uno (31) del mes de diciembre, de cada año.

ARTÍCULO 45.- RESERVA LEGAL.



La sociedad deberá efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social.

CAPITULO VII
TRANSFORMACION-FUSION-ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 46.-TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.

La transformación, fusión o escisión de la sociedad será decidida por una Asamblea General Extraordinaria de Socios y de conformidad con las disposiciones de la Ley.



CAPITULO VIII
DISOLUCION-LIQUIDACION

ARTICULO 47.-DISOLUCION.

La sociedad de responsabilidad limitada podrá disolverse:

- a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley;
- b) Por la conclusión de su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;
- d) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del Capital Social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente;

La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del Capital Social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

Si la mayoría exigida para la modificación de los Estatutos aprobare la disolución de la sociedad, ésta estará obligada, a más tardar al término del segundo ejercicio que siga al de la constatación de las pérdidas, a reducir su capital en un monto por lo menos igual a las pérdidas que no hayan podido ser imputadas sobre las reservas, si en este plazo el patrimonio neto no hubiere sido reconstituido hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del capital social.

ARTÍCULO 48.- LIQUIDACION.

La Asamblea General Extraordinaria que declare la disolución de la sociedad deberá proceder a la designación de los liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la ley.

El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos.



sociales. Los liquidadores asumirán todas las funciones de gestión y representación de la sociedad. En esta Asamblea se deberá determinar la periodicidad de la rendición de cuentas de los mismos a los socios sobre el proceso de liquidación.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos.

El producto neto de la liquidación, luego del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, se empleará en primer lugar, para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan rembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezca a cada uno.

Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., APRUEBA la publicación en un periódico de circulación nacional del extracto del proyecto de transformación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se hace de conocimiento general el proyecto de transformación de la compañía TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.A., a una sociedad de responsabilidad limitada. Este proyecto establece: Que el nombre de la sociedad será modificado para que se denomine TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.R.L: Que la sociedad estará regida por la Ley No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus estatutos sociales; Que La sociedad tiene por objeto principal realizar toda actividad de lícito comercio, como operar y gestionar una agencia de viajes y tour operador, coordinar eventos nacionales e internacionales, construir, remodelar, bienes raíces, importar, exportar, desarrollar proyectos inmobiliarios, alquiler de vehículos, hacer joint ventures, corretajes, representación de empresas extranjeras, actividades comerciales de compra, administración, explotación, arrendamiento, construcción y venta de bienes inmobiliario, fabricar, exportar e importar bienes, gestionar negocios de financiamientos, inversiones, corredurías, construcciones, ingeniería, arquitectura, agronomía, de auditoría, hoteles, alimentos, bebidas, ropa, minería, pesquería, de explotación, comunicaciones, de almacenaje y cualquier otro comercio, negocio o actividad lícita, además de comprar, adquirir, arrendar o de otro modo recibir y vender, enajenar, ceder, comerciar, permutar, pignorar, hipotecar, gravar, arrendar, conceder licencia o de otro modo disponer de cualquier bien, real o personal, ya sea tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo bonos, hipotecas acciones, valores, productos, obligaciones, concesiones, opciones, pólizas, comprobantes de deuda, contratos y derechos, conocimientos de embarque, recibos, documentos negociables o no negociables, patentes, licencias, marcas de fábricas, inventos, derechos de autor



denominaciones comerciales, marcas, diseños, derechos de usufructo, servidumbres, materias primas, mercaderías, naves, aeronaves y demás embarcaciones, minas, derechos mineros, bósques, canteras, pesquerías y fábricas; Que la sociedad tendrá un Capital Social Autorizado de Un Millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), completamente Suscrito y Pagado; Que la sociedad será administrada por uno o varios gerentes, designado (s) al efecto; Que la duración de la sociedad será indefinida. Que a los fines de conocer y aprobar el informe elaborado por el Comisario de Cuentas de la sociedad, el balance financiero especial preparado por un Contador Público Autorizado, así como aprobar de manera definitiva el referido proyecto, se convoca a los señores accionistas de la compañía TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día treinta (30) del mes de agosto del año 2010, a las nueve horas de la mañana (9:00 A.M).

Laura Alta-gracia Asilis Elmudesi
Presidente



Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

OCTAVA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., AUTORIZA el depósito de los documentos de la transformación ante las oficinas del Registro Mercantil correspondiente. Asimismo, OTORGA PODER tan amplio y necesario como en derecho fuere menester a la Firma de Abogados *Marra, Martínez & Sosa*, para realizar todas las gestiones y actuaciones pertinentes para llevar a cabo el proceso de transformación de la compañía ante cualquier institución, pública o privada.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad.


NOVENA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial TRAVELWISE COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S. A., CONVOCA a todos sus accionistas a la próxima asamblea general extraordinaria que será celebrada el próximo día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil diez 2010 en el domicilio social de la sociedad a los fines de conocer el informe elaborado por el Comisario de Cuentas de la sociedad, el balance financiero especial preparado por el Contador Público Autorizado, así como la aprobación definitiva del proyecto de transformación de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada.




Esta resolución fue aprobada por unanimidad.

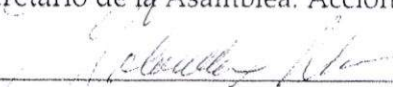
No estando la mesa directiva apoderada de ningún otro asunto, se levanta la sesión a las doce horas del medio día (12:00 P.M.) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes, aprobada a unanimidad por ellos y, firmada al pie por los miembros de la directiva de esta Asamblea en señal de aprobación.



Laura Altagracia Asilis Elmudesi
Presidente de la Asamblea. Accionista.



Jaime León Hernández
Secretario de la Asamblea. Accionista.



Yolanda Ariza Báez
Comisario de Cuentas



ORIGINAL
FECHA: 17/11/10 HORA: 02:38 p.m.
NO. EXP: 69246 R. M.: 36189
LIBRO: 40 FOLIO: 148
VALOR: RD\$200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 345930TR
IMPUESTO DGII
NUM.:
VALOR:



HECHO y FIRMADO en tres (3) originales, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

Firmas al dorso

Por **LOS VENDEDORES**

LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI
Por sí y por Leonor María Asilis Elmudesi



JAIME LEÓN HERNÁNDEZ
Por: Jaime León Tabernero y
Luis José Asilis Elmudesi

Por **EL COMPRADOR**

JAIME LEÓN HERNÁNDEZ

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), por ante mí, Luis Rafael Olalla Báez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula 4232, comparecieron personalmente los señores Laura Altagracia Asilis Elmudesi y Jaime León Hernández de generales que constan en el documento que antecede, quienes procedieron a firmarlo en mi presencia, declarándome, bajo juramento, haberlo hecho voluntariamente y ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

Luis Rafael Olalla Báez
Notario Público

ORIGINAL
FECHA: 17/11/10 HORA: 02:28 p.m.
NO. EXP: 69246 R. M.: 85189
LIBRO: 40 FOLIO: 183
VALOR: RD\$ 200.00
DOC.: CONTRATO DE VENTA DE ACCIONES
NUM.: 345928TR
IMPUESTO DGII
NUM.: FECHA:
VALOR:



61498

El abajo firmado, LAURA ALTAGRACIA ASILIS ELMUDESI, dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0956955-8, domiciliada y residente en la calle Jose Maria Escrivá No.73, Torre Monticello, Piso 7 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, formula y establece de la manera que se indica a continuación, los estatutos de una sociedad por acciones que se propone fundar, la cual estará regida por dichos estatutos y por las leyes en vigor en la República Dominicana.

TRAVELWISE-COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO I

EL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION



Nombre

Artículo 1.- La Sociedad se denominará **TRAVELWISE-COORDINADORES DE VIAJES Y EVENTOS, S.A.**, y tendrá un sello circular con la leyenda de su nombre, el cual será estampado en los Certificados de Acciones y en los demás documentos que lo requieran o las costumbres comerciales de la República Dominicana.

Handwritten signature/initials

Domicilio

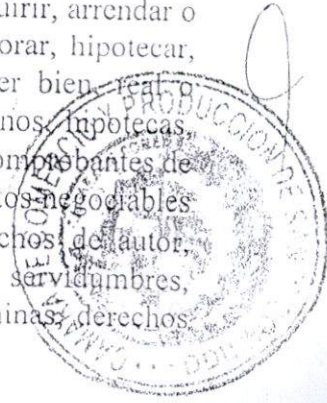
Artículo 2.- El domicilio social se establece en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, sin embargo podrá establecer sucursales, oficinas y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero cuando así lo decida el Consejo de Administración. El domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar en virtud de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Handwritten signature/initials

Objeto

Artículo 3.- La sociedad tendrá por objeto realizar toda actividad de lícito comercio, como operar y gestionar una agencia de viajes y tour operador, coordinar eventos nacionales e internacionales, construir, remodelar, bienes raíces, importar, exportar, desarrollar proyectos inmobiliarios, alquiler de vehículos, hacer joint ventures, corretajes, representación de empresas extranjeras, actividades comerciales de compra, administración, explotación, arrendamiento, construcción y venta de bienes inmobiliarios, fabricar, exportar e importar bienes, gestionar negocios de financiamientos, inversiones, correduría, construcciones, ingeniería, arquitectura, agronomía, de auditoría, hoteles, alimentos, bebidas, ropa, minería, pesquería, de explotación, comunicaciones, de almacenaje y cualquier otro comercio, negocio o actividad lícita, además de comprar, adquirir, arrendar o de otro modo recibir y vender, enajenar, ceder, comerciar, permutar, pignorar, hipotecar, gravar, arrendar, conceder licencia o de otro modo disponer de cualquier bien, real o personal, ya sea tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo bonos, hipotecas, acciones, valores, productos, obligaciones, concesiones, opciones, pólizas, comprobantes de deuda, contratos y derechos, conocimientos de embarque, recibos, documentos negociables o no negociables, patentes, licencias, marcas de fábricas, inventos, derechos de autor, denominaciones comerciales, marcas, diseños, derechos de usufructo, servidumbres, materias primas, mercaderías, naves, aeronaves y demás embarcaciones, minas, derechos mineros, bosques, canteras, pesquerías y fábricas.

Handwritten signature/initials



Duración

Artículo 4.- La duración de la Sociedad es indefinida. Se disolverá cuando así lo disponga una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.



TITULO II DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ACCIONES

Capital Social Autorizado

Artículo 5.- El Capital Social Autorizado se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00) moneda de curso legal, dividido en MIL (1,000) acciones de un valor nominal de MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$1,000.00).

Derechos inherentes a las Acciones

Artículo 6.- Toda acción da derecho a la co-propiedad del activo social y en el reparto de los dividendos a una parte proporcional al número de Acciones emitidas.

Emisión de Acciones

Artículo 7.- Las Acciones que se emitan se pagarán íntegramente en efectivo o mediante aporte de bienes en naturaleza. La Sociedad podrá emitir, con arreglo a la Ley acciones a cambio o en permuta de bienes o valores en el desenvolvimiento de sus actividades de acuerdo con su objeto.

Párrafo I.- En caso de aumento del Capital Social Autorizado mediante creación de Acciones para ser pagadas en numerario, los propietarios de las Acciones anteriormente emitidas tendrán derecho de preferencia para suscribir a prorrata las Acciones nuevas. Ese derecho se ejercerá de manera y con sujeción a los plazos que determine la Asamblea General. Los Accionistas que no tengan un número suficiente de Acciones para obtener una nueva acción podrán reunirse para ejercer el derecho.

Párrafo II.- Cuando no todos los accionistas deseen adquirir las cantidades de Acciones a que proporcionalmente tengan derecho con motivo de un aumento de capital, las Acciones dejadas de adquirir podrán emitirse a favor de personas extrañas a la Sociedad.

Certificado de Acción

Artículo 8.- Todo Certificado de Acción se extraerá de un Libro de Acciones, tendrá un número de orden, expresará el número de Acciones que represente, el nombre del tenedor, si la acción es Nominativa, y el domicilio y capital de la Sociedad. Será firmado por el Presidente y por el Secretario o por las personas que los sustituyan y será estampado con el sello de la Sociedad.





Aumento y Reducción del Capital Social Autorizado

Artículo 9.- El Capital Social Autorizado podrá ser aumentado por vía de suscripción de nuevas acciones mediante la aplicación de todo o parte de los fondos disponibles de las reservas, con excepción de la reserva legal, o de cualquier otro modo, por decisión del Presidente dentro de los límites del Capital Social Autorizado. El Presidente estará, además facultado para decidir sobre la reducción del Capital Social Autorizado.

Párrafo.- El Presidente fijará el precio de venta de las Acciones en una cantidad que no será inferior a su valor nominal. Al efecto, cada doce (12) meses la Asamblea General de Accionistas deber tomar Acta de las Acciones suscritas y pagadas durante el semestre anterior y de las reducciones del Capital Social Autorizado si las hubiere.

Sujeción de los Accionistas a los Estatutos

Artículo 10.- La suscripción o adquisición de una o más Acciones, presupone por parte de su tenedor su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, del Presidente y de los funcionarios en consonancia con los presentes Estatutos.

Indivisibilidad de las Acciones y su Forma

Artículo 11.- Las Acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada Acción. Por consiguiente, los codueños de una Acción deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que designe el Presidente del Tribunal de Comercio del domicilio social a requerimiento de la parte más diligente. Las Acciones podrán ser Nominativas y al Portador. Cuando las Acciones sean Nominativas su transferencia se harán por medio del traspaso del Certificado de Acción, debidamente endosado por el cedente a favor del adquirente. La transferencia no le será oponible a la Sociedad hasta que no se le haya entregado el Certificado para su cancelación y la expedición de un Certificado nuevo a favor del adquirente. Cuando las Acciones sean al Portador, mediante la sola entrega del Certificado. La propiedad de las Acciones al Portador se demostrara frente a la Sociedad mediante la exhibición del Certificado.

Párrafo I.- La Sociedad podrá emitir Acciones Preferidas previa autorización del Presidente, quién regulará la forma y beneficios que las mismas devengarán.

Párrafo II.- Ningún Accionista podrá vender, ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar el total o parte de sus Acciones, sin comunicarlo antes a la Sociedad, en la persona de su Secretario. Este, a su vez, se lo comunicará a los Accionistas, quiénes tendrán una opción de compra, por un precio igual al valor neto en libros de las mismas, en las respectivas proporciones en que son propietarios de Acciones en la Sociedad durante un plazo de treinta (30)



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



días calendarios a partir de la fecha en que han sido notificados. Si ninguno optare por la compra de las Acciones ofrecidas en venta durante el plazo estipulado, el vendedor quedará en libertad de ofrecerlas y venderlas a terceros ajenos a la Sociedad.

Párrafo III.- El Certificado de Acción será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el Registro de Acciones, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado.

Libro de Acciones

Artículo 12.- En el Libro de Acciones, se hará constar el nombre, la dirección y el número de Acciones que posee cada titular de Acciones Nominativas. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los Accionistas a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Acciones o en otro libro llevado con el mismo propósito.

Pérdida del Certificado de Acción

Artículo 13.- En caso de pérdida de Certificados de Acciones, el dueño, para obtener la expedición de los Certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los Certificados perdidos y la expedición de los Certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación, conteniendo las menciones especiales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridas diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor; los Certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los Certificados sustitutos hasta que la cuestión no sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

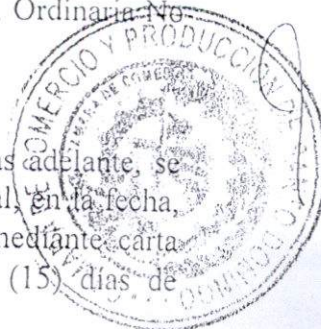
TITULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

División de las Asambleas

Artículo 14.- Además de la Asamblea General Constitutiva de que se hablará más adelante en estos Estatutos, las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria No Anual y Extraordinaria.

Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas Convocatorias

Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria Anual, de que se hablará más adelante, se reunirá dentro de los noventa (90) días que sigan al cierre del ejercicio social, en la fecha, hora, y lugar que determine el Presidente, lo cual será dado a conocer mediante carta enviada por correo certificado, correo electrónico, o telefax con quince (15) días de





antelación a la celebración de dicha Asamblea, y la cual deberá contener los temas de la Agenda a ser conocida en dicha Asamblea.

Párrafo I.- Las demás Asambleas Generales, Ordinarias anuales o no, o Extraordinarias, se reunirán en el local del asiento social o en cualquier otro lugar del territorio nacional o del extranjero especificando en la convocatoria, la cual será firmada por el Presidente o quien haga sus veces, o por las personas que conforme a estos Estatutos tengan calidad para ello, enviándose dicha convocatoria a cada Socio con quince (15) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la celebración de dichas Asambleas, por correo certificado, correo electrónico o telefax. Cualquier Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatorias, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representados Accionistas que representen la totalidad del Capital Suscrito y pagado.

Párrafo II.- Los Accionistas que no puedan asistir a cualquiera de las Asambleas convocadas podrán hacerse representar por otro Accionista o Apoderado especial e indicar su posición con relación a los puntos de Agenda que le haya sido sometida previamente.

Quórum y Composición de las Asambleas

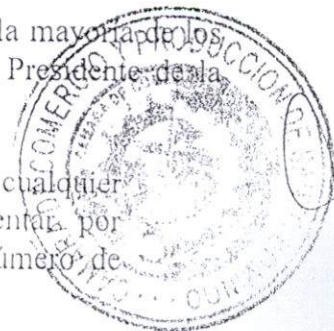
Artículo 16.- La Asamblea General Ordinaria Anual estará compuesta por Accionistas o sus apoderados que representen cuando menos la mitad del Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad más una acción. Si la Asamblea no alcanza ese número, se convocará una nueva Asamblea que deliberará validamente, cualquiera que sea la proporción del capital representado por los Accionistas presentes.

Párrafo.- La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por Accionistas o sus apoderados que representen cuando menos las dos terceras partes del Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido en el presente Artículo, podrá ser convocado de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberará validamente con la presencia de una tercera parte del Capital Suscrito y Pagado.

Votos y Apoderados de los Accionistas

Artículo 17.- Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por la mayoría de los Accionistas presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente de la Asamblea será decisivo. Cada Acción dará derecho a un voto.

Párrafo.- Todo Accionista tiene derecho a concurrir y a votar en cualquier Asamblea General, ya sea en persona o haciéndose representar por mandatario que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de





Acciones, bien sea por la exhibición del o de los certificados debidamente
endosados por la persona que aparezca como dueña en dicho Libro.

Votación en la Asamblea General Constitutiva

Artículo 18.- Ningún Accionista tendrá más de diez (10) votos en la Asamblea General Constitutiva, independientemente del número de Acciones de que sea propietario. Salvo esta excepción, las demás reglas relativas de las Asambleas Generales Ordinarias serán aplicables a la Asamblea Constitutiva.

Directiva de las Asambleas, Lista de Accionista y Orden del Día

Artículo 19.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Sociedad, o en su ausencia o inhabilitación, por la persona elegida por los Accionistas como Presidente Ad-Hoc.

Párrafo I.- El Secretario de la Sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General, y a falta o incapacidad de aquél, por el Secretario Ad Hoc que designe el Presidente de la Asamblea General. El Secretario deberá formular antes de abrirse la reunión de la Asamblea General, una lista que contenga los nombres y domicilios de los Accionistas concurrentes o representados, el número de Acciones de cada uno y el número de votos que le corresponda. Esta lista deberá estar firmada por los Accionistas presentes o por sus apoderados, certificada por el Presidente de la Asamblea General depositada en el domicilio social. Dicha lista será comunicada todo Accionista que la solicite. El Presidente de la Asamblea General estará obligado a incluir en el Orden del día toda proposición que emane de Accionistas que representen, por los menos, el diez por ciento (10%) del Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada oportunamente al Presidente. Todo Artículo del Orden del Día deberá ser sometido a votación. Si todos los Accionistas están presentes, podrá prescindirse de la confección de un Orden del Día mediante voto unánime, en cuyo caso podrá resolverse sobre todo punto dentro de la competencia de la Asamblea, que sea propuesto por el Presidente o por uno o más Accionistas que posean, por los menos, el diez por ciento (10%) del Capital.

Párrafo II.- Para la Asamblea General Anual no se requerirá la preparación de un Orden del Día y la Asamblea podrá resolver sobre todo punto de su competencia que sea propuesto por el Presidente o por uno o más Accionistas que posean, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital.

Atribuciones de la Asamblea General Constitutiva

Artículo 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Constitutiva:

- a) Aprobar los Estatutos;

